

UNIVERSIDAD "DON VASCO", A. C. INCORPORACION No. 8727-08 A LA

Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela de Administración y Contaduría

"Problemática de la Cartera Vencida, en la Pequeña Empresa de Uruapan."

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

Roberto Herrera Gómez

ASESOR:

L. A. E. Ma. Teresa Rodríguez Corona

URUAPAN, MICHOACAN, 199**8** 267290







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Dedico el presente trabajo de Investigación, como muestra de Agradecimiento a:

- Primeramente, GRACIAS a DIOS por darme vida y salud;
- GRACIAS a mis PADRES por todos los sacrificios que hicieron por mí para darme una preparación y poder realizarme como profesionista;
- GRACIAS a la Universidad Don Vasco que me dio la oportunidad de complementar la ilusión tanto de mis padres como mía;
- GRACIAS a los PROFESORES que me guiaron a lo largo de mis años de estudiante y
- GRACIAS también a todas las personas que me brindaron siempre su apoyo para poder lograr mis objetivos.

INDICE

	Introducción	1
C apitulo I	Generalidades sobre el financiamiento	5
1.1	Concepto de Empresa y su Clasificación	5
1.2	Características de la empresa	8
1.3	Concepto de financiamiento	8
1.4	Tipos de financiamiento	9
	1.4.1 Fuentes internas	10
	1.4.2 Fuentes externas	10
1.5	Importancia del financiamiento en la empresa.	28
C apitulo II	Marco Legal	30
2.1	Código de Comercio	30
2.2	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	31
2.3	Ley de Instituciones de Crédito	36
Capitulo III	Programas de Apoyo a la Pequeña Empresa	53
3.1	ADE	53
3.2	FINAPE	55
3.3	FOPYME	57
3.4	Problemática de la cartera vencida	58
Capitulo IV	Caso Práctico sobre la Problemática de la Cartera	61
4.1	Antecedentes de la Ciudad de Uruapan.	61
4.2	Metodología de la Investigación	64
	4.2.1 Objetivos	64
	4.2.1.1 General	64
	4.2.1.2 Específicos	65
	4.2.2 Hipotesis	65
	4.2.3 Técnicas de Investigación aplicadas	65
	4.2.4 Diseño y Matriz de Resultados	66
	4.2.5 Interpretación y Gráficos	80
4.3	Análisis de la Información	108
4.4	Comentarios a la problemática de la cartera	108
Capitulo V	Propuestas	110
	Propuestas y análisis financiero a la problemática	110
	Propuestas legales y su análisis	111
	Crítica a los programas de apoyo a deudores	112
	Conclusiones	113
	Bibliografia	116

PROBLEMÁTICA DE LA CARTERA VENCIDA EN LA PEQUEÑA

EMPRESA DE URUAPAN

INTRODUCCIÓN

En los últimos meses, México y particularmente la Ciudad de Uruapan Michoacán ha vivido un período en el que el financiamiento de proyectos se vuelve un factor primordial para el desarrollo; es por esto por lo que hoy en día, hablar de financiamiento forma parte de nuestro lenguaje cotidiano.

Ante el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, las empresas de nuestro país han emprendido acciones concretas (mejorar la calidad del producto, cambios tecnológicos e introducción de nuevas líneas de productos, entre otros.) con el fin de competir con éxito en éste nuevo entorno, para lo cual han tenido que enfrentarse a grandes requerimientos financieros.

Actualmente, uno de los elementos fundamentales de la planeación estratégica de las organizaciones lo constituye la función financiera, es por esto que se considera importante definir algunas de las características de las principales fuentes de financiamiento tanto internas como externas.

Aún cuando existen diversas alternativas de inversión, los fondos disponibles son reducidos y en ocasiones caros, pues bien dicen que el dinero mas caro es el que no se tiene. En nuestro medio esto adquiere mayor relevancia, ya que en plena etapa de desarrollo de las empresas, las necesidades de financiamiento se incrementan, sin embargo, como se podrá observar en este trabajo de investigación, el Gobierno Federal a través de Nacional Financiera y otros organismos

del Sistema Financiero Mexicano, pone a disposición de las empresas, diversos programas de apoyo financiero que impulsan el desarrollo tanto de las empresas como del país.

Por lo tanto, se describen cada uno de los programas financieros que se han instrumentado, los requisitos para su obtención, los montos que se pueden otorgar, las tasas de interés, los plazos que se dan, y demás características; así como las instituciones a través de las cuales se pueden adquirir dichos apoyos, como son las uniones de crédito, los almacenes generales de depósito, las empresas de factoraje, las arrendadoras financieras y las diferentes instituciones de la banca comercial.

Con el presente trabajo se pretende mencionar el costo que implica obtener un financiamiento (costo de capital), por ser un factor determinante en la toma de decisiones de las pequeñas empresas de nuestro país y en especial en Uruapan.

Por otra parte, el objetivo primordial del presente trabajo de investigación es el de pretender demostrar que gran culpa de la situación financiera que se vive actualmente, se debe a que los créditos se conseguían anteriormente con relativa facilidad, que había una mayor circulación de efectivo y a todo esto le incrementamos una "situación relativamente estable", más que nada ficticia.

Retomando éste último apartado, hay que atribuirle una falta de cultura económica a nuestra población, falta de planeación financiera, falta de asesoría confiable, por tal motivo se pretende demostrar que muchas personas físicas y morales, viven actualmente la situación financiera que escogieron, es decir, que están cosechando lo que cultivaron hace pocos años, pero no es lo más grave; con esto se hace referencia sencillamente a que se tratará de analizar los planes que tiene el gobierno para contrarrestar la problemática, estudiar a grandes rasgos la actitud psicológica

2

que tienen actualmente los deudores de la banca, sus reacciones, sus asociaciones, sus planes respecto de sus deudas, etc. pero también se pretende observar las posturas bancarias.

Por otro lado, al aplicar el cuestionario, se puede definir que tanto las pequeñas empresas, como también de personas físicas que están a punto de perder el patrimonio familiar, más aparte los que ya lo perdieron, los que deben una cantidad superior al valor actual de sus propiedades, etc. Si a esto le agregamos que en Michoacán hay aproximadamente más de 53,000 empresas, de las cuales el 98 % son micro y pequeñas empresas y la mayor parte son del sector comercio, se podrá quizás deducir o quizás proponer un proyecto viable de reestructuración de cartera vencida, donde se de un programa real. Es el caso específico de Uruapan ver de que manera se puede apoyar al comercio y particularmente a los aguacateros.

La problemática de la cartera vencida de las pequeñas empresas, es causada o propiciada por el sistema de la propia banca, es decir; que desde hace relativamente poco tiempo, la banca al transformarse en sociedad anónima; ha venido manejando una serie de políticas y lineamientos poco flexibles los cuales han agravado la situación de los deudores que simultáneamente se ha visto afectado en sus ingresos e incluso en su patrimonio, lo que lo lleva a caer en cartera vencida.

A lo largo de este trabajo de investigación, se mencionarán en un principio; las generalidades acerca de los financiamientos, desde sus conceptos hasta los diferentes tipos que existen, además de la importancia de estos para las empresas, ahora que se mencionaron las empresas, también se hablará de sus conceptos, características y de sus clasificaciones.

3

Por otra parte, también se hablará de los fundamentos legales de los financiamientos, se hará una breve reseña de las leyes y artículos que se involucran; igualmente de los programas de apoyo a los deudores, exponiendo sus funciones.

Este trabajo, como ya se mencionaba; se basa en dos entrevistas personales, es decir, una para una selección de deudores y la otra para los funcionarios de las instituciones de crédito de ésta ciudad, en la cual se plantearán hipótesis, se interpretarán las respuestas con gráficos y desde luego que también se hará un análisis sobre dicha información recabada.

CAPITULO I:

"GENERALIDADES SOBRE EL FINANCIAMIENTO"

- 1.1.- CONCEPTO DE EMPRESA Y SU CLASIFICACIÓN.
- a).- Es la organización que coordina diversos factores socioeconómicos dirigidos a la producción e intercambio de bienes y servicios para el mercado, es decir; que es el conjunto de elementos materiales y humanos que interactúan entre sí para lograr una función determinada.
- b).- Conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, coordinados para ofrecer, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. (CÓDIGO DE COMERCIO)
- c).- La organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes o servicios para el mercado. (BARRERA: 1983: 247)
- d).- Es la organización profesional de la actividad económica del trabajo y del capital tendiente a la producción o al cambio, es decir a la distribución de bienes y servicios. (BARASSI: 1983: 247)
- e).- Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.(LEY FEDERAL DELTRABAJO)

Las empresas se clasifican prácticamente en tres rubros, que son:

d).- La empresa Es una entidad económica, que pone en operación recursos técnicos, materiales, financieros, y humanos destinados a producir bienes o servicios, con el fin de obtener ganancias; a través de la satisfacción de necesidades.

CONCEPTO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

de la companya de la

Para poder definir el concepto se deben tomar en cuenta varios aspectos con los cuales se ubican las características de la empresa, y como consecuencia, obtenemos la siguiente clasificación según los requisitos:

- El volúmen de ventas
- Número de empleados
- Guía lógica para descubrir el tamaño
- · Tomándose en cuenta la fabricación
- Comparándola con sus competidores

Según la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y tomando en cuenta el criterio adoptado por los ingresos quedan catalogadas como "Aquellas empresas cuyos ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior no sean superiores a 20 millones de pesos, pero no menor a un millón y medio de pesos.

- Partiendo de aquí, sabemos que existen varios tipos de empresa, de las cuales se tendrá que elegir el que se crea mas adecuado para la empresa que se va a crear, para esto se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:
- I.- SIMPLICIDAD O COMPLEJIDAD DE LA EMPRESA.- Una forma jurídica simple es apropiada para una pequeña empresa, una forma complificada y elástica para una grande empresa.
- II.- RECURSOS FINANCIEROS.- Depende en gran medida el monto del capital con que cuenta la empresa al iniciarse para que se adopte en una forma legal apropiada.
- III.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Este elemento es determinante para la adopción de la forma jurídica ya que depende de la responsabilidad que los socios quieran adquirir limitada o ilimitada, para poder elegir la forma legal de la empresa.
- IV.- ESTABILIDAD.- La forma legal elegida dependera de la estabilidad que se requiera.
- V.- INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO.- Existen 2 tipos:

- a).- Intervención más o menos directa.- Empresas de crédito, donde el gobierno tiene un cierto control sobre ellas en beneficio y garantía de los intereses públicos que le estan confiando.
- b).- Obligaciones Fiscales.- La seleccion dela forma jurídica trae consigo las obligaciones de carácter fiscal.

LAS EMPRESAS SE CLASIFICAN EN:

- A).- EMPRESA GRANDE: La conforman las empresas con más de 250 trabajadores.
- B).- EMPRESA MEDIANA: La conjuntan las entidades que tienen entre 50 y 250 trabajadores.
- C).- EMPRESA CHICA: Que incluye lo que son microempresas y empresas familiares que tienen menos de 25 trabajadores.
- Las empresas también se determinan por el giro y volumen de producción, como se cita a continuación:
- I.- DE SERVICIOS.- Son aquellas que con el esfuerzo del hombre producen un servicio sin que este sea un bien material tangible.
- II.- COMERCIALES.- Son aquellas que obtienen productos ya elaborados sin que estos sufran ninguna transformacion para venderlos incrementandoles el precio de venta, el cual va a contemplar un margen de utilidad.

Se dice que estas empresas son un intermediario entre el productor y el consumidor.

- III.- INDUSTRIALES.- Son aquellas que transforman las materias primas convirtiendolas en un satisfactor de necesidades.
- ADEMÁS SE DIVIDEN EN:
- A).- EXTRACTIVA.- Son aquellas que se dedican a la explotación y extracción de las riquezas naturales; sin modificar su estado original.

- B).- TRANSFORMACION.- Son aquellas que adquieren materia prima para someterla a un proceso de transformacion teiniendo como resultado un producto con características diferentes a los adquiridos originalmente.
- C).- EMPRESAS INDIVIDUALES.- Son aquellas que estan integradas por una sola persona.
- D).- EMPRESAS COLECTIVAS.- Son aquellas que estan integradas por varias personas.
- Las empresas mencionadas anteriormente a su vez pueden estar constituidas legalmente en Asociasiones y Sociedades, las sociedades, las sociedades pueden ser: civiles o mercantiles.
- I.- ASOCIACIONES.- Son agrupaciones de individuos con un fin comun licito y que no tienen caracter preponderantemente economico.
- II.- SOCIEDAD CIVIL.- Son agrupaciones de individuos que tienen un fin comun licito y economico y persiguen una especulacion comercial.
- III.- SOCIEDADES MERCANTILES.- Tienen un fin comun licito su caracter es economico y persiguen un lucro.

1.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

- Es una entidad juridica con derechos y obligaciones.
- Es una entidad economica cuyo objetivo es la obtencion de utilidades.
- Ejerce una accion mercantil (compra para producir y produce para vender).
- Asume la responsabilidad del riesgo de perdida.
- Es una entidad social ya que su proposito es servir a la sociedad.

1.3.- CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO.

En la actualidad, las empresas necesitan estar en constante proceso de renovación y modernización, ya que es la base para mejorar su posición competitiva tanto en el mercado

nacional como en el internacional. Por esta razón es necesario recurrir al financiamiento, considerando a éste como:

"La acción de allegarse de fondos monetarios necesarios para la creación y el desarrollo eficiente de una empresa o entidad comercial; por el cual hay que derogar el principal más los intereses."

(PERDOMO: 1992:11)

"La obtención de recursos que requiere una empresa para el desarrollo normal de sus operaciones." (PERDOMO: 1992: 12)

"La obtención de recursos internos o externos, a corto o largo plazo, que requiere para su operación normal y eficiente cualquier empresa pública, privada o mixta." (PERDOMO: 1992: 12)
"Es un cimiento sobre el cual descansan los recursos y activos de cualquier empresa."

(BARANDIARAN: 1990: 46)

Tomando en cuenta estos conceptos, podemos definir al financiamiento como :

Los préstamos de los cuales se valen las empresas para adquirir determinados bienes y servicios, bajo una tasa de interés pactada de antemano y en un tiempo establecido.

El financiamiento es un servicio adicional, indispensable para aquellas empresas que pretendan introducir sus productos al mercado o permanecer en él; es uno de los elementos claves para el éxito de toda empresa.

14 - TIPOS DE FINANCIAMIENTO.

La empresa mexicana tiene acceso al financiamiento a través de fuentes internas; que son los recursos propios, los cuales son autogenerados o negociados por la misma, y de fuentes externas; que son los recursos que obtiene a través de terceros, es decir, de personas que no están relacionadas con el negocio directamente, como lo son las instituciones de crédito.

9

1.4.1.- FUENTES INTERNAS.

Las fuentes internas están generadas principalmente por:

- I.- REINVERSIÓN DE UTILIDADES. Da la oportunidad a la empresa de tener un crecimiento limitado únicamente por el monto de las utilidades a reinvertir.
- II.- REINVERSIÓN DE RESERVAS PARA DEPRECIACIÓN. No proporciona a la empresa lo necesario para su crecimiento sino, más bien, para sus inversiones de reemplazamiento; por lo tanto, el tamaño de la empresa tiende a ser estacionario.
- III.- ACCIONES SIMPLES. Son títulos y Valores que acreditan la posesión de una compañía, y asumen los últimos riesgos asociados con propiedad. Su responsabilidad está limitada a la cuantía de su inversión.
- IV.- ACCIONES COMUNES. Son títulos-valor que representa una de las partes iguales en que se divide al capital social de una empresa. El tenedor de este tipo de acciones tiene voz y voto además del derecho de percibir dividendos después de las acciones preferentes.
- V.- ACCIONES PREFERENTES. Acciones con derecho a percibir utilidades de la compañía, antes que las acciones comunes. Si la compañía se liquida tienen prioridad sobre éstas en el reembolso del capital. Comúnmente tienen un dividendo fijo y acumulativo, y su derecho a voto está limitado a ciertos aspectos.
- VI.- ACCIONES CONVERTIBLES. Las que pueden canjearse por acciones simples bajo condiciones predeterminadas y dentro de cierto período de tiempo.

1.4.2.- FUENTES EXTERNAS.

A continuación se dan los conceptos de las principales fuentes externas, otorgadas por proveedores, la banca comercial y otras instituciones financieras:

- PROVEEDORES:

- I.- CRÉDITO COMERCIAL. Es el crédito que los proveedores extienden a la empresa en el curso normal de las operaciones Es una forma común de financiación a corto plazo prácticamente en todos los negocios. Es la mayor fuente de fondos a corto plazo para las compañías pequeñas, principalmente debido a que los proveedores son generalmente más liberales en el otorgamiento de crédito que las instituciones financieras los tipos más comunes de crédito comercial son la cuenta abierta, las aceptaciones comerciales, el pagaré y la consignación. Existen distintos créditos comerciales; como son:
- A.- Créditos comerciales sin refinanciamiento.- Son aquellos que, al ser dispuestos por el Beneficiario, tienen que ser liquidados Por el solicitante a la presentación de la documentación requerida.
- B.- Créditos comerciales con refinanciamiento.- Son los que cobra en efectivo el beneficiario,
 y que el cliente liquida mediante la suscripción de pagarés quirografarios al plazo convenido.
- C.- Créditos comerciales contra aceptación.- Son los créditos de los que el beneficiario dispone mediante títulos de crédito a su favor, los cuales acepta un corresponsal del banco al plazo convenido. Al recibirse la documentación negociada, el cliente la liquida aceptando una o varias letras de cambio a favor del banco.
- D.- Créditos comerciales reinstalables.- Se conocen como créditos comerciales reinstalables a los que sus montos dispuestos pueden reinstalarse al ser pagados por el cliente, con lo cual quedan nuevamente en su monto original.
- E.- Créditos comerciales revolventes.- Estos créditos se disponen en forma total o parcial y automáticamente, y sin autorización previa, vuelven a su valor original.

II.- CRÉDITO EN LIBROS.- Por medio de éste crédito, se facilita a los industriales y distribuidores el financiamiento de sus ventas a grandes almacenes o industrias, registradas contablemente pero no documentadas con títulos de crédito.

III.- PAPEL COMERCIAL.- Son Pagarés a corto plazo emitidos por algunas compañías financieras o grandes organizaciones industriales; éstos pueden venderse, bien directamente o a través de intermediarios, en contrapartida de la entrega de mercancía, de la ejecución de trabajos o de la prestación de servicios comerciales.

IV.- OBLIGACIONES.- Título de crédito, comúnmente al portador, emitido por una sociedad anónima, que representa una fracción de crédito con cargo al emisor, reditúa una tasa de interés fija, y está sujeta a amortización, mediante sorteo o al vencimiento fijo. Por su garantía pueden ser:

- Hipotecarias.
- Prendarias.
- Fiduciarias.
- Quirografarias.
- BANCA COMERCIAL.
- I.- PRÉSTAMO PERSONAL.- Se otorga a personas fisicas sujetas de crédito, con una tasa de interés global y una comisión de apertura. Se documenta mediante pagaré y con aval.
- II.- PRÉSTAMO DIRECTO.- Los prestamos directos pueden considerarse como la operación clásica del crédito bancario, ya que para su otorgamiento no se exige más garantía que la que oficce el sujeto de crédito como persona, de acuerdo con sus actividades de buena solvencia moral y económica, por ende, estas operaciones suelen llamarse, en el vocabulario bancario,

"créditos quirografarios" o "préstamos directos"; pueden operarse con documentos colaterales, por ejemplo: letras o pagarés provenientes de compraventa de mercancias, o de efectos comerciales. Otra garantía común en este tipo de operaciones es la de otorgar avales. Se consideran típicamente como "autoliquidables", porque los activos adquiridos con ellos generan flujos de caja suficientes para pagar el préstamo en menos de un año.

Estos financiamientos son los de mayor uso en la banca comercial para complemento de capital de trabajo, por la facilidad que tiene su manejo, pero en muchos casos la excesiva aplicación de los mismos ha propiciado que se desvirtúe hasta cierta medida su disposición técnica financiera correcta, ya que generalmente se fijan en forma arbitraria sus plazos y en muchos casos sus montos, o se incurre en excesiva confianza al autorizarlos, incluso con renovaciones sucesivas que hacen que pasen a fomar parte del capital de trabajo permanente.

III.- DESCUENTO. Esta operación consiste en transferir en propiedad títulos de crédito a una institución de crédito, que pagará en forma anticipada el valor nominal del título menos una suma equivalente a los intereses que devengaría entre la fecha en que se recibe y la de su vencimiento y una comisión por la operación.

En los servicios bancarios actuales se presentan las siguientes variantes:

- Descuento a corto plazo.- Se denomina a la negociación de letras de cambio aceptadas o no, a un plazo no mayor de 10 días, llevando o no anexos tales como factura o nota de remisión, talón o conocimiento de embarque.
- Descuento con reserva de dominio o constitución de prenda.- Este tipo de financiamiento está orientado a financiar las ventas a plazo de los distribuidores autorizados de automóviles,

camiones, tractores, motocicletas; y para los distribuidores de automóviles, proporciona el financiamiento para la adquisición de unidades de las plantas armadoras.

- Descuento de crédito en libros.- Es un servicio mediante el cual se facilita a industriales y distribuidores el financiamiento de sus ventas a grandes almacenes o industrias, registradas contablemento pero no documentadas con títulos de crédito. Se formaliza mediante un contrato de apertura de crédito.
- Descuento de exportación.- Es la operación de la cual se satisfacen las necesidades crediticias, mediante el descuento de la cartera de aquellas personas físicas o morales que exportan mercancias o servicios técnicos al extranjero, según las condiciones que establece el Banco Central.
- IV.- PRÉSTAMO CON COLATERAL. Esta operación consiste en prestar a una empresa llamada prestatario, siempre y cuando la empresa, además de vender su producto a distribuidores y/o comerciantes establecidos efectúe ventas directas al consumidor en abonos, puesto que sería el papel aceptado por particulares, una cantidad de dinero equivalente a un tanto por ciento del valor nominal de títulos de crédito como garantía, además de la firma de mi pagaré. El margen de garantía es generalmente un 70% como máximo sobre el valor del conjunto de los documentos colaterales, de manera que tengan un margen de garantía del 30%, ya que se puede dar el caso de que al ir cobrándose los colaterales y aplicar el importe líquido al préstamo, no se logre el cobro de algún o algunos documentos. Para llevar a cabo este tipo de operaciones, los bancos necesitan conservar a su favor un margen de garantía precisamente para aquellos títulos cuyo cobro no se logre a su vencimiento.

Normalmente los bancos, basados en experiencias pulsadas operan con colaterales consistentes en documentos previamente investigados y que estén seguros de no correr riesgo anormal, puesto que serán liquidados a su vencimiento, de empresas serias y solventes que seguramente cubrirán su importe a la prestación de los mismos, ya que de lo contrario la operación se transformaría en un préstamo directo simple. Los requisitos que deben llenar los colaterales de un préstamo directo, deberán contener las siguientes características:

- a).- Su vencimiento debe ser anterior al del pagaré.
- b). Deben estar aceptados previamente.
- e).- Deberán endosarse al banco por el prestatario "valor en garantía" o "valor en prenda", debiéndose dar una lista de los mismos, la cuál quedará anexa al pagaré.
- V.- PRÉSTAMO PRENDARIO. También denominados préstamos pignoraticios; son aquellos que para su otorgamiento se exige una garantía, no inmueble. Este crédito se documenta mediante un pagaré, en el cual debe quedar descrita la garantía.

En algunos casos también es usual que este tipo de crédito se documente mediante contratos convencionales, cuando existan circunstancias especiales que lo ameriten.

la Ley Bancaria, al reglamentar los requisitos a que deben sujetarse los créditos, indica que estos préstamos no deben exceder del 70% del valor de la garantía, a menos que se trate de bienes de consumo duradero o de créditos pignoraticios sobre granos y otros productos agrícolas, cuyo consumo o exportación se clasifique de interés público.

Si la empresa requiere financiar sus inventarios, le conviene solicitar el préstamo prendario, ya que sus plazos se ajustan al ciclo efectivo de los inventarios (desde que estos se adquieren en forma de materia prima o partes hasta que se venden en forma de producto terminado).

VI.- CRÉDITO DOCUMENTARIO. Mediante esta operación un Banco o una Sociedad Anónima se compromete, mediante créditos establecidos, a pagar a través de sus bancos corresponsales por cuenta del acreditado, el importe de bienes específicos a un beneficiario "X", contra documentación.

Los principales documentos que integran este crédito son:

- Factura que ampara la mercancía y el valor;
- Póliza de seguro;
- Conocimiento de embarque;
- Certificados de origen, de inspección o sanitarios.

VII.- CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. Es el contrato por el cual el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, la cual puede ser usada por éste una o varias veces, es decir, que tiene derecho a redisponer de las cantidades que abone en cuenta de su adeudo, antes del vencimiento de la operación.

VIII.- PRESTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO. Se otorgan a personas fisicas sujetas de crédito, la forma de pago es mensual con una tasa de interés global y una comisión de apertura. Se documenta mediante pagaré y la garantía la constituye la factura endosada.

IX.- CRÉDITO DE HABILITACION O AVIO. Este tipo de crédito se concede por un plazo de 3 años; su objetivo específico es el financiamiento de los ciclos productivos de las empresas de producción y servicios; su garantía específica siempre queda constituida, en primer lugar, a favor de la institución que otorga el crédito.

Los créditos de habilitación o avío generalmente se destinan a cubrir las necesidades financieras de capital de trabajo, para fortalecer los ciclos productivos de las empresas. Puede afirmarse que, en general, son encauzados a robustecer o incrementar los activos circulantes. Su plazo se determina en función de los recursos generales en el ciclo de producción y venta de los productos.

Al estimar las necesidades de financiamiento a corto plazo, el banco otorgante puede autorizar una o varias revolvencias del crédito de habilitación o avío, con objeto de mantener los niveles adecuados de recursos que permitan a la empresa operar eficientemente.

Las garantías que la banca usualmente solicita son las propias materias primas y materiales adquiridos, y los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el crédito (aunque éstos sean futuros o pendientes). A estos bienes, y en general a todos los que se adquieran con el importe del crédito, se les denomina "garantías específicas", y siempre quedan constituidas en primer lugar. En función del nivel de riesgo del crédito, el banco otorgante puede requerir de otras garantías adicionales, reales o personales, de acuerdo con lo estipulado por la ley de la materia.

X.- CRÉDITO REFACCIONARIO. Los créditos refaccionarios los otorga la banca para financiar la adquisición, reposición, sustitución o incremento de bienes de activo fijo o semifijo, necesarios para acrecentar los propios activos fijos de las empresas industriales o de servicios. En caso de ampliaciones o construcción de nuevas unidades industriales, la banca puede decidir qué parte del crédito debe destinarse al pago de pasivos (originados en la instalación de los equipos), siempre y cuando éstos tengan una antigüedad no mayor de un año, y que su importe no exceda el 50% del total del crédito solicitado. Cuando estos créditos se otorgan a empresas

industriales, también pueden ser utilizados por éstas en la construcción de obra civil y la compra de terrenos en que se instalará la planta. La garantía específica consiste, principalmente, en los bienes que se adquieran con el crédito (maquinaria y equipo, edificios, mobiliario, terrenos, etc.).

XI.- CRÉDITO CON GARANTÍA INMOBILIARIA. Este tipo de préstamo se conoce como préstamo hipotecario y está destinado a la adquisición, edificación, obras o mejoras de inmuebles. Aún cuando la garantía esta constituida en función del inmueble hipotecado, pueden necesitarse garantías adicionales y el solicitante debe demostrar su capacidad de pago.

XII.- PRÉSTAMO CON GARANTÍA DE UNIDADES INDUSTRIALES. Este tipo de préstamo documentado con pagarés, previamente Formalizado con un contrato autorizado por Banco de México y ratificado ante Notario o corredor, es muy especial en cuanto a su destino, ya que éste debe ser distinto al de los de avío o refaccionario, y no debe ser utilizado para adquirir o construir bienes inmuebles.

XIII.- CRÉDITO HIPOTECARIO INDUSTRIAL. Crédito a mediano o largo plazo que se concede a industriales, agricultores y ganaderos, y que puede destinarse a satisfacer cualquier necesidad económica en el fomento de la empresa (inclusive la consolidación de sus pasivos). Su monto no excede normalmente el 50% del valor de las garantías según avalúo.

La garantía de estas operaciones es la unidad industrial, y específicamente las inversiones de carácter fijo: terrenos, edificios, maquinaria y equipo, etc. Por la naturaleza de estas operaciones, es requisito indispensable que el inmueble donde esté ubicada la empresa - ya sea propiedad del acreditado o de una tercera persona que concurra como garante hipotecario - forme parte de la garantía.

Las garantías deben ser, en primer lugar, a favor del banco; frecuentemente se aceptan inmuebles, propiedad del acreditado o de terceros, como garantías adicionales.

XIV.- CRÉDITO PREFERENTE. Se entiende por crédito preferente a aquel que se fundamenta para cubrir una necesidad financiera específica de la empresa, ya sea por medio de un incremento en los activos fijos o complementando al capital de trabajo. Se trata de créditos específicos, cuyo propósito es satisfacer estrictamente los requerimientos financieros de la industria y, por ende, reducir el costo real del financiamiento.

El crédito preferente, al cubrir una necesidad financiera específica de la empresa, evita el uso innecesario de líneas de crédito directo de alto costo, y al mismo tiempo permite a la banca utilizar mas eficientemente los diversos fondos de fomento del gobierno federal para apoyar a la planta productiva del país.

- INSTITUCIONES FINANCIERAS.

I.- FACTORAJE FINANCIERO. Es la operación a través de la cual los proveedores pueden vender sus facturas, contrarrecibos o listados a una empresa de factoraje. Hay quién considera que las operaciones de factoraje no son operaciones de crédito, porque consisten en la venta de activo circulante, el cual está representado por los derechos de crédito que se han establecido en favor de una empresa, incluyendo la confianza que le otorgó a los compradores, pero es conveniente incluirlas dentro de los financiamientos para capital de trabajo, ya que tienen algunas características atractivas para que la pequeña industria con clientes de reconocida solvencia, o las de reciente creación que no han generado antecedentes crediticios, se puedan allegar recursos para no limitar el desarrollo de su ciclo Productivo o comercial.

El factoraje se puede realizar con o sin recurso. Es factoraje con recurso, cuando la empresa de factoraje o factor compra la cartera vencida del cliente, validada por pagarés, contrarrecibos o facturas selladas, sin embargo si el comprador no paga, el cliente tiene la obligación de pagar. El factoraje puede ser también sin recurso, es decir en este caso el factor sí corre el riesgo de no cobrar.

También se tiene el factoraje comercial, en el cual el factor tiene una relación directa con el cliente y el cliente realiza la cobranza. Otra forma del factoraje es el factoraje a proveedores, que se ofrece a empresas grandes para que ellos lo propongan a su proveedores y éstos puedan vender la cartera de esta empresa importante, teniendo liquidez inmediata.

En México han sobresalido hasta 1990 dos operaciones importantes de factoraje, el ofrecido a petróleos Mexicanos a través de un sindicato de factoraje organizado por Factoring Comermex, y el de largo plazo otorgado por Factoraje Bancomer.

En el caso del factoraje deben considerarse entre otros los siguientes factores:

- a).- El descuento que hace el factor. En realidad si el cliente tiene una cartera de 100, el factor de financiamiento por un importe menor.
- b).- Los honorarios administrativos constituyen otro costo.
- c).- El cargo Financiero por cartera sobre saldos vencidos o días adicionales.
- II.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO. Consiste en un contrato, por medio del cual el arrendador se obliga a entregar al arrendatario a cambio del pago de una renta durante un plazo pactado e irrevocable, renta que no es totalmente deducible, el uso de un bien. Las arrendadoras financieras facilitan el uso de bienes productivos mediante el pago de una renta mensual, aunque las operaciones relativas se pueden asimilar a las ventas en abonos, permiten la depreciación

acelerada de los bienes y por tanto el diferimiento de impuestos, además de que ayuda a mantener el capital de trabajo de las empresas y su capacidad crediticia.

La ventaja para el arrendatario consiste en el Derecho de utilizar activos fijos sin necesidad de desembolsar inmediatamente capital. Algunas empresas por necesidades financieras venden algunos de sus activos fijos y los recompran mediante arrendamiento financiero, incurriendo en las desventajas de esta fuente de financiamiento: costo alto de intereses, mantener deuda fija casi irrevocable, ya que implicaría altos costos la liberación anticipada, no poder deshacerse fácilmente de este equipo si se vuelve obsoleto, y no poder disponer del equipo ni darlo en garantía.

Por el lado de las ventajas, libera dinero para otros usos, podria la empresa reestructurar su pasivo cubriendo los de corto plazo, no se incurriría en costos de reciprocidad, se podría financiar el 100% del bien y no se utilizarían otras fuentes de financiamiento normales.

Además de esto que sería el arrendamiento financiero tradicional ahora existe la posibilidad de acudir a las arrendadoras financieras para solicitar arrendamiento puro, a través del cual la empresa paga una renta mensual, totalmente deducible, pero al final del contrato debe adquirir el bien cuando menos a valor de mercado.

III.- FINANCIAMIENTO A TRAVES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN: Las sociedades de inversión son sociedades anónimas con un capital mínimo totalmente pagado, orientadas al análisis de opciones de inversión de fondos colectivos, que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y

mantener su capital, invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de éstos, sin pretender invertir en la gestión administrativa de las empresas en que invierten, salvo en el caso de las SINCAS.

El objetivo de las Sociedades de Inversión es fortalecer y descentralizar el mercado de valores, permitir el acceso del pequeño inversionista a dicho mercado, democratizar el capital y contribuir al financiamiento de la planta productiva del país.

Para el otorgamiento de autorizaciones, la ley considera los siguientes tipos de Sociedades de Inversión:

A).- Sociedades de Inversión Comunes.- De acuerdo con el artículo 17 de la Ley correspondiente, estas sociedades operan tanto con valores de renta fija como de renta variable. Se les conoce también como Fondos de Renta Variable por ser valores de este tipo los que caracterizan su cartera de inversión.

Las inversiones en valores y documentos que realicen estas sociedades se sujetarán a los límites que establezca la Comisión Nacional de Valores mediante disposiciones de carácter general.

B).- Sociedades de Inversión de Renta Fija.- Según el artículo 19 de la Ley correspondiente, las Sociedades de renta fija, operan exclusivamente con valores y documentos de renta fija (Cetes, Papel Comercial, Aceptaciones Bancarias. Certificados de Depósito Bancario, Pagarés con Rendimiento Liquidable al vencimiento, Bondes. Bib's, Bores, Obligaciones Hipotecarias y Obligaciones Quirografarias) y su utilidad o pérdida neta se asigna diariamente entre los accionistas en los términos del capítulo tercero de la Ley de Sociedades de Inversión.

Las inversiones en valores y documentos que realicen estas sociedades se sujetarán a los límites que, con la opinión del Banco de México, establezca la Comisión Nacional de Valores.

C).- Sociedades de Inversión de Capitales.- De acuerdo con el artículo 22 de la Ley, las Sociedades de Inversión de Capitales operan con valores y documentos emitidos por empresas que requieren de recursos a larco plazo y cuyas actividades estén relacionadas preferentemente con los objetivos de la planeación nacional de desarrollo.

Los documentos que se emitan por las sociedades de este tipo, así como las inversiones en valores que realicen, se sujetarán a los límites que establezca la Comisión Nacional de Valores mediante disposiciones de carácter general.

IV.- FINANCIAMIENTO A TRAVES DE SOCIEDADES DE OBJETO LIMITADO.- Ante el Tratado de Libre Comercio, dentro de la apertura financiera se estableció el tratamiento de los nuevos organismos financieros en México donde figuran los "non bank banks" que son intermediarios financieros que sin ser bancos realizan actividades de colocación de valores para captar recursos del público y posteriormente canalizar préstamos y créditos principalmente para el consumo, como podría ser la adquisición de automóviles. En México se pretende que estas sociedades, bancos no bancos, cuasibancos o sociedades de objeto limitado, se especialicen en pequeños nichos de mercado y que otorguen créditos a personas fisicas, siempre y cuando se trate de créditos para el consumo y préstamo o financiamiento únicamente a micro y pequeñas empresas. El primero de estos bancos fue autorizado en Julio de 1993 por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se trata de "INDEPENDENCIA" que nace con un capital de \$ 9'000,000.00 (Nueve millones de pesos), y posteriormente se autorizó la constitución y operación de:

- Financiera de Fomento a la Microempresa, S.A. de C.V., que se ubica en Monterrey, N.L.
- Infinsa, S.A. de C.V., opera en México, D. F.

• Patrimonio, S.A. de C.V., constituida en Monterrey, N.L.

V.- FIDEICOMISOS.

El fideicomiso es un negocio jurídico mediante el cual una persona, el "fideicomitente", entrega a otra, el "fiduciario" ciertos bienes que destina a un fin lícito determinado, cuya realización encomienda al propio "fiduciario"; cuando el fin del fideicomiso redunde en beneficio de determinadas personas, éstas tendrán el carácter de fideicomisarios.

Sólo podrán ser fiduciarias las instituciones de crédito que cuenten con autorización específica Para llevar a cabo operaciones de fideicomiso. El fideicomiso que se constituye en favor del fiduciario, o sea del banco, es nulo. El fideicomitente puede a su vez ser o resultar fideicomisario, siendo este último aquella persona fisicas o jurídica que tenga la capacidad necesaria para recibir el provecho del fideicomiso.

Actualmente existen los siguientes fideicomisos:

- OTORGADOS POR EL BANCO DE MÉXICO.
- I.- FIRA.- Fira son las siglas con que se conoce a los fideicomisos constituidos en relación a la agricultura por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto y administrado por el Banco de México.

Sus principales objetivos son:

- Estimular una mayor participación de las instituciones nacionales de crédito en el financiamiento y asistencia técnica al campo, principalmente en el sector de productos de bajos ingresos.
- Mejorar el ingreso y las condiciones de vida de los productores agropecuarios de bajos ingresos.

- Impulsar las diversas actividades agropecuarias del país, la industrialización de los productos primarios y su comercialización, fomentar las exportaciones y sustituir importaciones.
- Generar empleos en el sector social rural.
- Propiciar la formación de capital en el campo.
- Elevar la productividad de las empresas agropecuarias mediante la asistencia técnica, financiamiento, capacitación y organización de productores.

Fira apoya principalmente la producción de alimentos básicos y de productos primarios de exportación, así como la formación y buen funcionamiento de agroindustrias. Todo esto a través de recursos financieros nacionales y de recursos provenientes de instituciones internacionales.

Los tipos de crédito que otorga FIRA son:

- a).- Créditos de habilitación o avío, a corto plazo, destinados a la adquisición de semillas, insecticidas y fertilizantes; compra de alimentos, medicinas y concentrados; pago de salarios y gastos directos.
- b).- Créditos refaccionarios, a largo plazo, para invertirse fundamentalmente en la compra de maquinaria y equipo; apertura de tierras de cultivo y ganadería; construcción y realización de obras materiales; perforación de pozos y ejecución de obras de riesgo; y ganado para pie de cría o animales de trabajo.

Para la formulación y ejecución de sus programas FIRA tiene establecidas oficinas a lo largo de todo el País, denominadas según su función, como Residencias Regionales, Residencias Estatales y Agencias.

II.- FIDEC.- E1 Fondo para el desarrollo Comercial es un fideicomiso del Gobierno Federal, administrado por el Banco de México y otorgado a través de un banco de segundo piso.

Este fideicomiso se destina a:

- Mercancías e insumos.
- Equipo de transporte.
- Adquisición local.
- Infraestructura, construcción, ampliación y remodelación.
- Estudios de viabilidad.
- Renegociación de créditos.
- OTORGADOS POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR.
- I.- FOMEX.- Fideicomiso destinado a las exportaciones, otorgado por Bancomext que ofrece los siguientes apoyos financieros:
- Para establecer o ampliar una industria.
- Para estudios de pre-exportación.
- Capital de trabajo para producir artículos de exportación.
- Para venta a plazos en el exterior.
- Para almacenamiento en el interior o exterior de productos exportables.
- Garantías y seguros contra riesgos de exportación.

La mecánica del financiamiento Fomex es:

- a).- El empresario mexicano acude a un banco en demanda de una línea de crédito para exportación.
- b).- El banco hace un estudio para conocer la capacidad crediticia del solicitante, según los requisitos que para cada tipo de financiamiento se solicitan. Con dicho estudio, el banco decide

si el empresario es elegible para el Fondo. Presenta ante Fomex la solicitud de financiamiento anexando la documentación solicitada por éste.

- c).- Fomex redescuenta el documento e informa al banco que ya esta depositada la cantidad solicitada.
- d).- El banco informa a su cliente que ya está disponible en su cuenta de cheques el dinero solicitado.
- OTORGADOS POR NACIONAL FINANCIERA.
- 1.- FONATUR.- Tiene la finalidad de realizar programas de apoyo financiero para el desarrollo integral de proyectos turísticos en México, que permitan incrementar la oferta hotelera.

Sus objetivos son fomentar la inversión en instalación y actividades turísticas a través de financiamientos preferenciales y establecer instrumentos de financiamiento acordes con las necesidades del sector turismo.

Son sujetos de crédito del fondo todas las personas fisicas o morales dedicadas al turismo en las siguientes actividades: construcción de nuevos hoteles, condominios hoteleros, empresas de tiempo compartido, establecimientos de alimentos y bebidas y otros proyectos.

El fondo otorga créditos refaccionarios y de apertura de crédito con garantía de la unidad hotelera destinados a la construcción, remodelación y ampliación de hoteles, condominios hoteleros y empresas de tiempo compartido; realización de estudios y proyectos relacionados con actividades turísticas; y construcción de restaurantes y bares que estén en centros turísticos. Así como créditos de avío que se pueden utilizar pata capital de trabajo, inventarios y nómina.

II.- FIFOMI.- Fideicomiso para el Fondo Minero cuyo objetivo principal es el de mejorar, ampliar y desarrollar las técnicas de explotación, beneficio, industrialización y comercialización

de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radioactivos, así como promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.

III.- PROMYP.- Programa para la Micro y pequeña empresa.

1.5.- IMPORTANCIA DEL FINANCIAMIENTO EN LA PEQUEÑA EMPRESA.

A partir de 1989, se inicia la modernización de México sobre la base de la unidad, la concertación y la solidaridad nacional. Esta modernización emprendida por el Presidente de la República, ha permitido conjuntar los esfuerzos de diversas instituciones del sistema financiero con el propósito de que sus recursos se orienten fundamentalmente a impulsar el espiritu empresarial de los particulares; promover la existencia de empresas competitivas, sanas y rentables; así como apoyar en forma prioritaria a la micro, pequeña y mediana empresa, para que se conviertan en el tejido productivo que la sociedad requiere para recuperar y sostener el crecimiento con justicia social.

El apoyo integral que requieren estos segmentos mayoritarios del aparato productivo nacional, hacen factible su incorporación al proceso de modernización del país, ya que no solo contemplan los aspectos de adquisición del crédito, sino también aquellos que inducen a una conducta gerencial más eficiente y competitiva dentro de un contexto de asociación y agrupamiento entre empresarios.

Este importante estrato productivo requiere además, de un apoyo modernizador que le permita resolver en forma integral los posibles problemas que pudieran derivarse de la apertura económica del Tratado de Libre Comercio y lo coloque a nivel de competencia internacional.

Las empresas modernas viven en un proceso permanente de presiones para lograr la globalización de la economía, por la aparición de la tecnología, productos y servicios nuevos que generan un proceso de cambio permanente y que tienen un gran efecto en las empresas. Todo lo anterior obliga a que la actividad empresarial esté consecuentemente en un proceso permanente de planeación estratégica, dinámica y flexible, para tratar de anticiparse a las necesidades de los mercados futuros, con una actitud de transformación que demanda nuevas inversiones, nuevas tecnologías, recursos financieros adicionales y, desde luego un capital humano con talento, con conocimiento y con un liderazgo visionario.

CAPITULO II:

MARCO LEGAL.

Hablar del marco legal de los financiamientos, es hablar de los fundamentos de los créditos en términos de las Legislaciones Federales, cabe aclarar que los diferentes tipos de financiamiento, no son otra cosa mas que derivaciones de los mismos; esto debido a que generalmente de los artículos que voy a hacer mención, son base jurídica de todos los tipos de financiamiento.

Normalmente los distintos nombres de los financiamientos son creados por las propias instituciones crediticias, a continuación se expone una interpretación de los artículos que son base legal de los financiamientos, en orden y por cada una de las legislaciones Federales, aunque debo aclarar que una interpretación carece de validez debido a que las leyes son de aplicación estricta:

2.1.- CODIGO DE COMERCIO

• Artículos 358 al 364 argumentan sobre el objeto, formas, atrasos, intereses, etc. iniciando con que el préstamo otorgado es para actos de comercio, que si es en dinero, se pagará igualmente, si es con títulos o valores, se pagará devolviendo otros de la misma clase o idénticas condiciones, lo mismo si son en especie o equivalentes. Que los préstamos por tiempo indefinido, no podrán exigirse el pago, salvo la vía judicial o extrajudicial, ante un notario o dos testigos. Que cualquier prestación a favor del acreedor deberá ser por escrito y se estimará interés. Dice también que los deudores con atrasos, desde el siguiente día del vencimiento, pagarán el interés moratorio pactado, o en su defecto el seis por ciento anual, los intereses "moratorios", no generarán intereses, pero podrán capitalizarlos; el recibo del capital, extinguirá la obligación y se dará por hecho el pago de intereses y después el capital.

2.2.- LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

- Artículos 291 al 295 dice lo relativo a aperturas, límites y bases de los créditos, y empieza con que se pone una suma de dinero a disposición del acreditado, o se contrae una obligación, quedando obligado el acreditado a pagar las sumas de que disponga además de pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se originen, que si pusieron tope al crédito dicho límite incluye intereses, comisiones y gastos; que si no hay límite, el acreditante puede fijarlo cuando quiera, aunque el contrato diga el importe y el plazo del crédito, pueden convenir que cualquiera puede restringir el goce del mismo o que cualquiera puede dar por concluido el contrato haciendo notificación por medio de notario u otra autoridad, igual si es demanda, si la denuncia es por parte del acreditante, podrá extinguirse del crédito la parte que no se haya dispuesto, pero los gastos, comisiones u otros, no serán exentos, para concluir el acreditado puede usar el objeto del contrato.
- Los artículos 296 al 310 nos mencionan las normas establecidas para las aperturas, vencimientos y clausuras de los contratos de crédito en cuenta corriente que permiten hacer remesas, mientras no concluya, además siempre en la apertura de crédito, el acreditado se obliga a dar lo suficiente un día antes de que el documento deba hacerse efectivo. La aceptación, endoso incluso la ejecución del acto, aparte de los gastos, comisiones, etc. el acreditado, sólo estará obligado a devolver las cantidades u obligaciones que contrajo y cubrirle los intereses que correspondan; que pueden ser con garantía personal o real; que cualquier título u otro, que reconozca el adeudo, no faculta al acreditante a descontarlo antes, sin autorización del acreditado. Si no hay acuerdo para la devolución de las sumas, será al termino señalado o dentro del mes que siga a la extinción de este último, igual para

comisiones, gastos, etc., el crédito termina cuando el acreditado haya tomado la totalidad del crédito, excepto en cuenta corriente; por expiración del contrato o en su caso la notificación de concluir el mismo; por denuncia; por insuficiencia de garantías post-contrato, por caer cualquiera de las partes en liquidación, quiebra o suspención y/o muerte, imposibilidad, separación de sociedades. En créditos de cuenta corriente, las remesas reciprocas se cargan o abonan en una cuenta y el saldo a la clausura, será lo exigible y disponible, los gastos y comisiones se incluirán ahí mismo, la inscripción de un crédito en cuenta corriente, no excluye acciones de validez de actos, el titular de la cuenta corriente que tenga otro crédito garantizado con prenda o hipoteca, podrá hacer válida la garantía por el importe del crédito garantizado, en cuanto resulte acreedor de un saldo; si hubiere fiadores o coobligados, quedarán obligados por el monto de ese crédito en favor del cuentacorrentista que hizo la remesa. La inscripción de un crédito contra tercero, es a riesgo de quien recibe la remesa y normalmente será "salvo buen cobro", el acreedor de un cuenta correntista, puede pedir el aseguramiento de su saldo eventual y no podrán tomarse en cuenta las partidas de cargo respecto de operaciones nuevas; la clausura para la liquidación del saldo, se hace cada seis meses; si el saldo se pasa a una nueva cuenta, causa interés al tipo convenido y al contrario, causará al tipo legal. Cualquier acción correctiva, prescribe a los seis meses de haber expirado o clausurado la cuenta. El contrato de cuenta corriente termina al plazo convenido, si no podrán las partes o una de ellas; denunciar el contrato avisando al otro dentro de los diez días antes de la clausura.

 Los artículo 311 al 316 nos hablan de las cartas de crédito y dice que son nominativas y no negociables con cantidad fija o varias indeterminadas pero dentro de un límite señalado que no se aceptan ni son protestables, ni confieren derechos sobre las personas que van dirigidas, que el tomador no tendrá derecho sobre el dador, sólo que sea su acreedor; el dador está obligado a pagar y si no, se obliga a pagar daños y perjuicios, además de los gastos causados. El que la expida, podrá anularla en cualquier tiempo, haciendo del conocimiento al tomador y de aquel a quien fuere dirigida además estará obligado hacia la persona a cuyo cargo la dio, por la cantidad que ésta pague, dentro de los límites fijados. El término de las cartas será de seis meses contados desde la fecha de su expedición, pasado el término quedará cancelada.

- Artículos 317 al 320 hablan de la confirmación, transferencias, responsabilidad y excepciones del crédito, donde la confirmación del crédito será por escrito y no podrá ser revocado por el solicitante, el solicitante del crédito podrá transferirlo sin poder deslindarse de las responsabilidades estipuladas para él; el acreditante, es responsable para con el acreditado por los actos que realice el sustituto de la operación, igualmente podrá oponer excepciones en contra del tercero sobre los acuerdos entre este y el que pidió el crédito, no así a las que resulten de las relaciones entre el tercero y el acreditante.
- Los artículos 321y 322 exponen los créditos de habilitación o avío, donde por la naturaleza del mismo; el acreditado está comprometido a invertir en materias primas, en mano de obra y gastos directos necesarios para los fines de la empresa y se garantiza con las mismas inversiones hechas aunque sean a futuro o pendientes.
- Los artículos 323 al 325, 332 y 333 exponen el crédito refaccionario, argumentando que éstos se deberán invertir en maquinaria, insumos, en artículos de labranza, en explotación de tierras, en construcción, etc., e incluso se podrá pactar que parte del crédito sirva para cubrir adeudos fiscales o comerciales, ocasionados por el mismo giro de la empresa siempre y cuando sean

adeudos del año inmediato anterior a la firma del contrato donde la garantía serán las fincas, construcciones, edificios, maquinaria, muebles, útiles incluso los frutos obtenidos o futuros a los cuales se les destinó, además el acreditado podrá dar al acreditante pagarés, si hubiere traspasos; la responsabilidad será solidaria. La garantía deberá ser en terreno constitutivo del predio, las construcciones existentes al momento de la firma inclusive las posteriores, las mejoras del inmueble, el ganado fijado en su momento, como pie de cría en el predio e indemnización eventual por casos de siniestros en los mismos bienes, en las garantías antes mencionadas, el acreedor tiene preferencia sobre los demás acreedores del deudor y dicha preferencia no termina con traslaciones de dominio.

Artículos 326 al 330 expresan generalidades para ambos créditos donde los dos dirán el objeto de la operación, duración y forma de disponer del crédito; reflejará las garantías; será mediante contrato privado ante testigos, por triplicado y registrado en el Registro Público de Comercio; igualmente se registrará el crédito en el que sus garantías no sean inmuebles, caso contrario; será en el de la Propiedad Raíz. El dador está comprometido a verificar que el acreditado aplique los créditos en los fines expresados en el contrato, incluso puede poner un interventor por cuenta y gasto del acreditante y si se evidencía una desviación podrá rescindir el contrato y pedir el reembolso con intereses. El crédito de avío, bien registrado se pagará primero que el refaccionario y estos a su vez, primero que el hipotecario, si hay traspaso sin consentimiento del acreedor, éste puede dar por concluido el contrato y exigir el reembolso; en los créditos refaccionarios y de avío, las garantías prendarias podrán permanecer en depositaria judicial, con los mismos deudores, el acreedor podrá reivindicar las garantías, cuando haya sustitución, traspaso o venta a terceros.

• Los artículos 331, 334 al 345 regulan lo relativo a las garantías en prenda, empezando por que la prenda puede constituirse sobre el objeto de explotación aunque no sea propiedad del acreditado, en materia de comercio, la prenda se constituye por la entrega al acreedor de los bienes o títulos, por endosos de títulos de créditos, deposito de los bienes a disposición del acreedor, cuando se den en prenda bienes o títulos se subsistirá aun cuando los títulos o bienes sean substituidos por otros de la misma especie, además cuando se constituva sobre bienes o títulos fungibles, puede pactarse por escrito que la propiedad de éstos se transfiera al acreedor, el cual quedará obligado, a restituir al deudor otros tantos bienes o títulos de la misma especie. Cuando la prenda se constituya sobre dinero, se entenderá transferida la propiedad, el acreedor deberá dar al deudor, un resguardo que exprese el recibo de los bienes o títulos en prenda y los datos necesarios para su identificación; el acreedor prendario, debe ejercitar derechos inherentes a los bienes salvaguardados, siendo los gastos por cuenta del deudor y es nulo todo convenio que limite la responsabilidad establecida al acreedor y son aplicables a ambas partes las prevenciones relacionadas con el reportador y reportado, si el precio de las prendas bajara y no alcanzara a cubrir el adeudo, el acreedor puede vender la garantía o prenda para esto el acreedor podrá pedir al Juez que autorice la venta de los bienes o títulos dados en prenda al momento del vencimiento, notificando al deudor, y tiene tres días para oponerse con el importe del adeudo. Si no se opone, el Juez hará que se efectúe al precio de cotización en bolsa o, al precio del mercado, y por medio del corredor o de dos comerciantes con establecimiento abierto en la plaza. En caso de notoria urgencia, bajo la responsabilidad del acreedor, el Juez podrá autorizar la venta aun antes de hacer la notificación al deudor, el acreedor podrá pedir la venta, si el deudor no cumple la obligación de proporcionar los fondos y puede oponerse pagando o incrementando la garantía; si antes del vencimiento del crédito, se venden o amortizan los títulos en prenda, el acreedor puede mantener las cantidades en substitución de los títulos cobrados o amortizados y no podrá ser dueño de los bienes o títulos sin consentimiento escrito del deudor.

2.3.- LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

- Artículo 46 dice que las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:
- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:
- a) A la vista;
- b) Retirables en días preestablecidos;
- c) De ahorro y
- d) A plazo o con previo aviso;
- II. Aceptar préstamos y créditos;
- III. Emitir bonos bancarios;
- IV. Emitir obligaciones subordinadas;
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;

IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente ley y de la Ley del Mercado de Valores;

X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de esta ley;

XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;

XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas,

XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;

XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;

XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;

XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;

XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;

XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;

XX. Desempeñar el cargo de albacea;

XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;

XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;

XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;

XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;

La realización de las operaciones señaladas en esta fracción, así como el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones de las partes, se sujetarán a lo previsto por esta ley y, en lo que no se oponga a ella, por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; y

XXV. Las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria.

• Artículo 47 expone que las instituciones de banca de desarrollo realizarán, además de las

señaladas en el artículo anterior, las operaciones necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que les sean propios, conforme a las modalidades y excepciones que respecto a las previstas en esta u otras leyes, determinen sus leyes orgánicas. Las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, las realizarán las instituciones de banca de desarrollo con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades, el acceso al servicio de banca y crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y el uso de los servicios que presta el Sistema Bancario Mexicano, de manera que no se produzcan desajustes en los sistemas de captación de recursos del público. Los bonos bancarios que emitan las instituciones de banca de

desarrollo, deberán propiciar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictará los lineamientos y establecerá las medidas y mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento y la canalización más adecuada de los recursos de las instituciones de banca de desarrollo, considerando planes coordinados de financiamiento entre este tipo de instituciones, las organizaciones nacionales auxiliares del crédito, los fondos y fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, y las instituciones de banca múltiple.

- Artículo 48 dice de las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas, y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia. Las instituciones de crédito estarán obligadas a canjear los billetes y monedas metálicas en circulación, así como a retirar de ésta las piezas que el Banco de México indique. Independientemente de las sanciones previstas en esta ley, el Banco de México podrá suspender operaciones con las instituciones que infrinjan lo dispuesto en este artículo.
- Artículo 49 presenta que las instituciones de crédito invertirán los recursos que capten del público y llevarán a cabo las operaciones que den origen a su pasivo contingente, en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión

Nacional Bancaria, determinará las clasificaciones de los activos y de las operaciones causantes de pasivo contingente, y en otras operaciones que determine la propia Secretaría, en función de su seguridad, determinando, asimismo, los porcentajes máximos de pasivo exigible y de pasivo contingente, que podrán estar representados por los distintos grupos de activos y de operaciones resultantes de las referidas clasificaciones. Las clasificaciones y porcentajes mencionados podrán ser determinados para diferentes tipos de pasivos o para distintas instituciones clasificadas según su ubicación, magnitud, composición de sus pasivos u otros criterios. En el caso de las instituciones de banca de desarrollo, se considerarán el origen de sus recursos y los objetivos y funciones específicas que les correspondan.

Artículo 50 dice que las instituciones de crédito deberán tener capital neto por monto no menor a la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje que no será inferior al seis por ciento, a la suma de sus activos y de sus operaciones causantes de pasivo contingente, y de otras operaciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expuestos a riesgo significativo, conforme lo señale la propia Secretaría mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, y tomando en cuenta los usos bancarios internacionales respecto a la adecuada capitalización de las instituciones de crédito. El capital neto tampoco deberá ser inferior, en caso alguno, a la suma de las cantidades que se obtengan de aplicar a los grupos de activo y demás operaciones a que se refiere el párrafo anterior, los porcentajes que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante disposiciones de carácter general, para cada uno de esos grupos, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria. En estas disposiciones se establecerá que para los créditos señalados en el artículo 73 de esta ley y para

las inversiones a que se refiere la fracción III del artículo 75 del propio Ordenamiento, los porcentajes de capitalización podrán ser incrementados en los términos que específicamente establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Se considerarán integrantes del capital neto, al capital pagado y a las reservas que al respecto señale la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, adicionando o sustrayendo, según corresponda, la utilidad no aplicada o la pérdida no absorbida de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio en curso, y deduciendo las inversiones en el capital de las sociedades a que se refieren los artículos 89 de esta ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, excepto las sociedades de inversión de renta fija. La propia Secretaría podrá determinar que las inversiones a que se refiere el citado artículo 75, deban deducirse del capital neto de la institución. También podrá computarse como capital neto, para los mismos efectos, la totalidad o parte del pasivo captado a través de la colocación de obligaciones subordinadas, en los términos y condiciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de las instituciones de banca de desarrollo, el capital neto se fijará conforme a las modalidades que se prevean en las respectivas leyes orgánicas, considerando la naturaleza de las operaciones específicas de la institución y los activos correspondidos por recursos no captados del público.

- Artículo 51 dice que al realizar sus operaciones las instituciones de banca múltiple deben diversificar sus riesgos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, determinará mediante reglas generales:
- I. Los porcentajes máximos de los pasivos a cargo de una institución que correspondan a obligaciones directas o contingentes en favor de una misma persona, entidad o grupo de

personas que de acuerdo con las mismas reglas deban considerarse para estos efectos, como un solo acreedor, y

- II. Los límites máximos del importe de las responsabilidades directas y contingentes incluyendo las inversiones en títulos representativos de capital, de una misma persona, entidad o grupo de personas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituyan riesgos comunes para una institución de crédito. Estos límites podrán referirse también a entidades o segmentos del mercado que representen una concentración de riesgos.
- Artículo 52 expone que las instituciones de crédito podrán pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:
- I Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; y
- Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate. El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- Artículo 53. supone que las operaciones con valores que realicen las instituciones de crédito
 actuando por cuenta propia, se realizarán en los términos previstos por esta ley y por la Ley
 del Mercado de Valores, y se sujetarán a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional

de Valores en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria. Cuando las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se realicen con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, deberán llevarse a cabo con la intermediación de casas de bolsa, salvo en los casos siguientes:

- I. Aquéllas con valores emitidos, aceptados o garantizados, por instituciones de crédito;
- II. Aquéllas que el Banco de México, por razones de política crediticia o cambiaria, determine mediante reglas de carácter general; y
- III. Las que exceptúe la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, siempre que se efectúen para:
- a) Financiar empresas de nueva creación o ampliaciones a las existentes;
- b) Transferir proporciones importantes del capital de empresas; y
- c) Otros propósitos a los cuales no se adecuen los mecanismos normales del mercado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para resolver sobre las excepciones previstas en este artículo, escuchará la opinión del Banco de México, así como de la Comisión Nacional Bancaria o de la Comisión Nacional de Valores, según la materia que corresponda a su ámbito de competencia.

- Artículo 54 argumenta que los reportos sobre valores que celebren las instituciones de crédito se sujetarán a las disposiciones aplicables a esa clase de operaciones, así como a lo siguiente:
- I. Se formalizarán, al igual que sus prórrogas, de la manera que mediante reglas de carácter general determine el Banco de México, no siendo necesario que dichos reportos consten por escrito:
- II. Si el plazo del reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente;

III. El plazo del reporto y, en su caso, los de sus prórrogas podrán pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México, mediante las reglas señaladas en la fracción I anterior; y

IV. Salvo pacto en contrario, si el día en que el reporto deba liquidarse el reportado no liquida la operación ni ésta es prorrogada, se tendrá por abandonada y el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago de las diferencias que resulten a su cargo.

- Artículo 65 presenta que para el otorgamiento de sus financiamientos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación de éstos, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros o la situación económica de los acreditados, y la calificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que, en su caso, fuere necesarias. Los montos, plazos, regímenes de amortización, y en su caso, periodos de gracia de los financiamientos, deberán tener una relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión y con la situación presente y previsible de los acreditados. La Comisión Nacional Bancaria vigilará que las instituciones de crédito observen debidamente lo dispuesto en el presente artículo.
- Artículo 66 expone que los contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío, que celebren las instituciones de crédito, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, y a las bases siguientes:
- I. Se consignarán, según convenga a las partes y cualquiera que sea su monto, en póliza ante corredor público titulado, en escritura pública o en contrato privado, que en este último caso se firmará por triplicado ante dos testigos y se ratificará ante notario público, corredor público

titulado, juez de primera instancia en funciones de notario o ante el encargado del Registro Público correspondiente;

- II. Sin satisfacer más formalidades que las señaladas en la fracción anterior, se podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, además de los que constituyen la garantía propia de estos créditos, o sobre la unidad industrial, agrícola, ganadera o de servicios con las características que se mencionan en el artículo siguiente;
- III. Los bienes sobre los cuales se constituya la prenda, en su caso, podrán quedar en poder del deudor en los términos establecidos en el artículo 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- IV. El deudor podrá usar y disponer de la prenda que quede en su poder, conforme a lo que se pacte en el contrato; y
- V. No excederá del cincuenta por ciento la parte de los créditos refaccionarios que se destine a cubrir los pasivos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Comisión Nacional Bancaria podrá autorizar, en casos excepcionales, que se exceda este límite.
- Artículo 67 argumenta que las hipotecas constituidas en favor de instituciones de crédito sobre la unidad completa de una empresa industrial, agrícola, ganadera o de servicios, deberán comprender la concesión o autorización respectiva, en su caso; todos los elementos materiales, muebles o inmuebles afectos a la explotación, considerados en su unidad. Podrán comprender además, el dinero en caja de la explotación corriente y los créditos a favor de la empresa, originados por sus operaciones, sin perjuicio de la posibilidad de disponer de ellos y de sustituirlos en el movimiento normal de las operaciones, sin necesidad del consentimiento

del acreedor, salvo pacto en contrario. Las instituciones de crédito acreedoras de las hipotecas a que se refiere este artículo, permitirán la explotación de los bienes afectos a las mismas conforme al destino que les corresponda, y tratándose de bienes afectos a una concesión de servicio público, las alteraciones o modificaciones que sean necesarias para la mejor prestación del servicio público correspondiente. Sin embargo, las instituciones acreedoras podrán oponerse a la venta o enajenación de parte de los bienes y a la fusión con otras empresas, en caso de que se origine con ello un peligro para la seguridad de los créditos hipotecarios. Las hipotecas a que se refiere este artículo deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad del lugar o lugares en que estén ubicados los bienes. Será aplicable en lo pertinente a las hipotecas a que se refiere este artículo, lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- Artículo 68 dice que los contratos o las pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito. El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo, hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los acreditados o de los mutuatarios, en todos los casos en que por establecerse así en el contrato:
- I. El acreditado o el mutuatario pueda disponer de la suma acreditada o del importe de los préstamos en cantidades parciales o esté autorizado para efectuar reembolsos previos al vencimiento del plazo señalado en el contrato; y

- II. Se pacte la celebración de operaciones o la prestación de servicios, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados.
 - Artículo 69 dice que la prenda sobre bienes y valores se constituirá en la forma prevenida en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto que se consigne en el documento de crédito respectivo con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes dados en garantía. En todo anticipo sobre títulos o valores, de prenda sobre ellos, sobre sus frutos y mercancías, las instituciones de crédito podrán efectuar la venta de los títulos, bienes o mercancías, en los casos que proceda de conformidad con la mencionada ley por medio de corredor o de dos comerciantes de la localidad, conservando en su poder la parte del precio que cubra las responsabilidades del deudor, que podrán aplicar en compensación de su crédito y guardando a disposición de aquél el sobrante que pueda existir. Se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la prenda que se otorgue con motivo de préstamos concedidos por las instituciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero, la cual podrá constituirse entregando al acreedor la factura que acredite la propiedad sobre la cosa comprada, haciendo en ella la anotación respectiva. El bien quedará en poder del deudor con el carácter de depositario, que no podrá revocársele en tanto esté cumpliendo con los términos del contrato de préstamos.
 - Artículo 70 dice que cuando las instituciones de crédito reciban en prenda créditos en libros, bastará que se haga constar así, en los términos del artículo anterior, en el contrato correspondiente, que los créditos dados en prenda se hayan especificado en las notas o relaciones respectivas, y que esas relaciones hayan sido transcritas por la institución acreedora en un libro especial en asientos sucesivos, en orden cronológico, en el que se expresará el día

de la inscripción, a partir de la cual la prenda se entenderá constituida. El deudor se considerará como mandatario del acreedor para el cobro de los créditos, y tendrá las obligaciones y responsabilidades civiles y penales que al mandatario correspondan.

- Artículo 71 dice que la apertura de crédito comercial documentario obliga a la persona por cuenta de quien se abre el crédito, a hacer provisión de fondos a la institución que asume el pago, con antelación bastante. El incumplimiento de esta obligación no perjudicará los derechos del beneficiario en caso de crédito irrevocable. El contrato de apertura de crédito será título ejecutivo para exigir el cumplimiento de dicha obligación. Salvo pacto en contrario y en los términos de los usos internacionales a este respecto, ni la institución pagadora, ni sus corresponsales, asumirán riesgo por la calidad, cantidad o peso de las mercancías, por la exactitud, autenticidad o valor legal de los documentos, por retrasos de correo o telégrafo, por fuerza mayor, por incumplimiento por sus corresponsales de las instrucciones transmitidas, ni por aceptar embarques parciales o por mayor cantidad de la estipulada en la apertura de crédito.
- Artículo 72 dice que cuando el crédito tenga garantía real, el acreedor podrá ejercer sus acciones en Juicios Ejecutivos Mercantiles Ordinarios o el que corresponda, conservando la garantía real y su preferencia aunque los bienes gravados se señalen para la práctica de la diligencia.
- Artículo 73 dice que las instituciones de banca múltiple requerirán del acuerdo de la mayoría de los consejeros designados de la serie "A" o "F", según corresponda y, en su caso, de la mayoría de los consejeros designados de la serie "B", que integren su consejo de

- administración, para celebrar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores de las mismas, las personas que se indican a continuación:
- I. Las personas fisicas y morales que detenten directa o indirectamente el control del uno por ciento o más de los títulos representativos del capital de la institución o de la sociedad controladora del grupo financiero al que en su caso pertenezca la propia institución;
- II. Los miembros del consejo de administración de la institución, propietarios y suplentes;
- III. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad o civil hasta el segundo grado con las personas señaladas en las fracciones anteriores;
- IV. Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la institución;
- V. Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución detente directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital;
- VI. Las personas morales en que los funcionarios o consejeros de las instituciones sean funcionarios o consejeros de aquéllas; y
- VII. Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como las de la fracción VI del artículo 106 de esta ley, detenten directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. Las operaciones que deban ser sometidas a la aprobación del consejo de administración, se presentarán por conducto y con la opinión favorable del comité de crédito respectivo. De otorgarse ésta, la institución deberá presentar a la Comisión Nacional Bancaria copia certificada del acuerdo en el que conste la aprobación del consejo e informarle del otorgamiento y en su

caso renovación, así como la forma de pago o extinción de estos créditos, en los términos que señale la propia Comisión. Se exceptúan de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los créditos que no excedan del mayor de los montos siguientes: el equivalente a diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal o el 0.2 por ciento del capital neto de la institución, tratándose de personas físicas; o de cincuenta mil veces dicho salario, o del uno por ciento del citado capital neto, en el caso de personas morales; como saldo total. La suma total de los créditos referidos no podrá exceder del importe del capital neto de la institución. Para efectos de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el capital neto que deberá utilizarse será el correspondiente al día último del trimestre calendario inmediato anterior a la fecha en que se efectúen los cálculos. La Comisión Nacional Bancaria, a solicitud de la institución, previo acuerdo de su consejo de administración, podrá establecer excepciones, cuando en virtud de las características del crédito, lo estime pertinente y no se contravengan las sanas prácticas bancarias.

- Artículo 74 se deroga.
- Artículo 75 expresa que las instituciones de banca múltiple podrán realizar inversiones en títulos representativos del capital de sociedades distintas a las señaladas en los artículos 88 y 89 de esta ley, conforme a las bases siguientes:
- I. Hasta el cinco por ciento del capital pagado de la emisora;
- II. Más del cinco y hasta el quince por ciento del capital pagado de la emisora, durante un plazo que no exceda de tres años, previo acuerdo de la mayoría de los consejeros de la serie "A" o "F", según corresponda y, en su caso, de la mayoría de los de la serie "B". La Secretaría de Hacienda

y Crédito Público podrá ampliar el plazo a que se refiere esta fracción, considerando la naturaleza y situación de la empresa de que se trate; y

III. Por porcentajes y plazos mayores, cuando se trate de empresas que desarrollen proyectos nuevos de larga maduración o realicen actividades susceptibles de fomento, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la otorgará o negará discrecionalmente, oyendo la opinión del Banco de México. Dicha Secretaría fijará las condiciones y plazos de tenencia de las acciones, de acuerdo con la naturaleza y finalidades de las propias empresas. Cuando la institución mantenga el control de las empresas citadas y a su vez éstas realicen inversiones en otras, dichas empresas deberán sujetarse a lo dispuesto en esta fracción y computarán como si fueran realizadas por la institución, para efectos del límite a que se refiere el penúltimo párrafo de este artículo. Las instituciones de banca múltiple sujetarán estas inversiones a las medidas que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las diversificarán de conformidad con las bases previstas en los artículos 49 y 51 de esta ley, debiendo en todo caso observar los límites que propicien la dispersión de riesgos, así como una sana revolvencia para apoyar a un mayor número de proyectos. El importe total de las inversiones que cada institución realice en base a este artículo, no excederá del cinco por ciento de los recursos captados del público en el mercado nacional. Las inversiones a que se refiere este artículo, que realicen las instituciones de crédito en cuyo capital participe el Gobierno Federal, no computarán para considerar a las emisoras como empresas de participación estatal, y por lo tanto éstas no estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las entidades de la Administración Pública Federal. En ningún caso las instituciones de banca múltiple podrán realizar inversiones en títulos representativos del capital de sociedades que, a su vez, tengan el carácter de accionistas en la propia institución o en la sociedad controladora de ésta. Tal restricción también será aplicable a las inversiones en títulos representativos del capital de sociedades controladas por dichos accionistas o que los controlen.

• Artículo 76 dice que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, determinará mediante disposiciones de carácter general, las bases para la calificación de la cartera de créditos de las instituciones de crédito, la documentación e información que éstas recabarán para el otorgamiento, renovación y durante la vigencia de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, los requisitos que dicha documentación habrá de reunir y la periodicidad con que deba obtenerse, así como la integración de las reservas preventivas, que por cada rango de calificación tengan que constituirse.

(COMPACT DISC DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 1995
JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS 1917-1995 DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DELA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN).

CAPITULO III:

PROGRAMAS DE APOYO A LA PEQUEÑA EMPRESA

Los programas de apoyo, que ha implementado el gobierno; no han cumplido su real cometido, esto lo podemos apreciar cuando vemos las tabulaciones de los beneficios y hasta que montos son los beneficios. Pero cabe mencionar que esto ha permitido a mucha gente con adeudos bancarios, acercarse a negociar sus pasivos.

A continuación se detallan los principales programas que actualmente se manejan en apoyo de los deudores de la banca:

3.1.- Acuerdo de Apoyo Inmediato a Deudores (ADE).

Es el Acuerdo de Apoyo Inmediato a Deudores por parte de la banca y del gobierno federal cuyo esfuerzo es por una sola parte y sin precedente, con el objeto de aliviar la dificil situación que viven hoy en día las empresas y personas fisicas deudoras de la banca, dicho acuerdo beneficia a las personas que tengan deudas en pesos o en UDI's, contraídas con la banca antes del 23 de Agosto de 1995 excepto para créditos agropecuarios que es a partir del 31 de Julio del mismo año.

Su vigencia es hasta el 30 de Septiembre de 1996, excepto para créditos agropecuarios que es hasta el 28 de Febrero de 1997.

En el siguiente cuadro, podemos apreciar la reducción de tasas de interés:

CUADRO No. 1 .-

TASAS DE INTERESES SEGÚN MONTOS.

TIPOS DE CRÉDITO	SITUACIÓN DE LA	MONTO AL QUE SE	TASA DE INTERÉS	DESDE	HASTA
,	DEUDA	APLICA LA TASA	ANUAL		

TARJETA	Cartera al corriente	Primeros \$5,000.00	38.5% + IVA	Septiembre de 1995	Septiembre de 1996
DE CRÉDITO	Cartera Litigiosa	Primeros \$5,000.00	38.5% + IVA	Convenio de	Septiembre de 1996
 				reestructuración	
CRÉDITOS AL	Acreditados al	Primeros \$30,000.00	34% + IVA	Septiembre de 1995	Septiembre de 1996
	corriente				
CONSUMO Y	Acreditados no al	Primeros \$30,000.00	34% + IVA	Firma de la carta de	Septiembre de 1996
PERSONALES	corriente			intención sujeto a que	
!	!			se suscriba el convenio	u.
		•		de reestructuración	
CRÉDITOS A	Acreditados al	Primeros \$200,000.00	25%	Septiembre de 1995	Septiembre de 1996 *
EMPRESAS	corriente en pesos o en				
	UDI's			·	
Y	Acreditados no al	Primeros \$200,000.00	25%	Firma de la carta de	Septiembre de 1996 *
AGROPECUARIOS	corriente			intención sujeto a que	
				se suscriba el convenio	
				de reestructuración	
CRÉDITO A LA	Acreditados en pesos o	Primeros \$200,000.00	6.5% real el primer	Firma del convenio de	12 meses después de la
VIVIENDA	ea UDI's		año 8.75% real años	reestructuración en	reestructuración
_			siguientes	UDI's	

(FUENTE: FOLLETERÍA DE LA CPMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES)

• En créditos del sector agropecuario, el beneficio durará hasta febrero de 1997.

Además cabe hacer mención de que hay más beneficios, por ejemplo; la tregua judicial, condonación de intereses moratorios, no se modificaron las garantías, ni se adicionaron más en el caso de créditos menores de \$400,000.00. (INFORMACIÓN BANCARIA)

3.2.- Acuerdo de Apoyo al Sector Agropecuario y Pesquero, (FINAPE).

Es el Acuerdo para el Sector Agropecuario y Pesquero, en el cual entran tanto clientes al corriente como los que no; dentro de los beneficios hay una reducción máxima del 40% en el nivel de pago de las mensualidades; posibilidad de que cualquier tipo de crédito entre al programa ya sean avíos, refaccionarios, prendarios, etc. y de obtener nuevos créditos, incluso para productores de bajos ingresos; ampliación del servicio de garantía que ofrece Fira para créditos mayores; financiamientos de Fira para:

- Adquisición o arrendamiento de derechos del agua.
- La adquisición o arrendamiento de activos usados , incluso bienes inmuebles y tierras.
- Posibilidad de obtener nuevos créditos en UDI's para reestructuras.
- Quita del copete moratorio.

La diferencia en baneficios entre los clientes cumplidos y los no cumplidos, es que a los primeros el beneficio es automático siempre y cuando hayan estado al corriente al 1 de Septiembre y para los otros, los beneficios serán por medio de reestructuras.

Los descuentos se aplicarán en forma retroactiva como se muestra en el siguiente cuadro y siempre y cuando paguen puntualmente sus mensualidades y en la correspondiente a Septiembre se abonará la diferencia.

(FUENTE: FOLLETERÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES).

CUADRO No. 2 .-

TABLA DE DESCUENTOS EN BASE A MONTOS

SALDO DE LA DEUDA	DESCUENTO	DESCUENTO PONDERADO	
Primeros \$500,000.00	40%	40%	
Entre \$500,000.00 y	40% a primeros \$500,000.00	30% - 40%	
\$1′000,000.00	20% a los restantes		
Entre 1 y 2 millones	40% a primeros \$500,000.00	24% - 30%	
	20% a los segundos \$500,000		
	y 18% al millón restante.		
Entre 2 y 4 millones	40% a primeros \$500,000.00	20% - 24%	
	20% a los segundos \$500,000		
	18% al millón siguiente y 16%		
·	a los 2 restantes		
Más de 4 millones	20% a los primeros 4 millones	20% o menos	
		dependiendo del monto del	
		adeudo.	

(FUENTE: FOLLETERIA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES).

Este programa empezó el 1 de Septiembre de 1996, y el plazo para entrerle los que todavía no reestructuran es hasta el día 31 de Diciembre del mismo año. (VÁZQUEZ: 1996: 36)

- 3.3.- Programa de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (FOPYME).
- El Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, da alternativas de pago y la posibilidad de diferentes formas de reestructuración de adeudos. El acuerdo asegura que los bancos estarán abiertos para el otorgamiento de nuevos créditos hasta por 13 mil millones de pesos.
- Todos los descuentos en el FOPYME estarán de acuerdo con el saldo del adeudo que en la fecha del 31 de Julio de 1996 se tengan.
- Los descuentos o el subsidio se aplicarán al saldo (capital) del adeudo precisamente el 1 de octubre de 1996.
- El plazo para ponerse al corriente o reestructurar es hasta el 31 de enero de 1997.
- La vigencia del acuerdo comienzo el 1 de Octubre de 1996, y su terminación para los descuentos es de 10 años precisamente después de la firma del convenio o reestructura para créditos revolventes, para los créditos no revolventes el subsidio en las tasas de interés será por dos años, también precisamente después de la firma del convenio o reestructura.
- Se debe recordar que los descuentos o subsidios en las tasas de interés se mantendrán mientras el acreditado no varie puntualmente con las amortizaciones.
- Los clientes al corriente, gozarán automáticamente de los beneficios, los que no; pueden reestructurar en UDI's u otros esquemas antes del 31 de Enero de 1997.
- Los beneficios son aplicables para créditos de banca comercial, de segundo piso, en pesos o dólares, créditos por otras instituciones o intermediarios financieros no bancarios con recursos de banca de desarrollo.

En créditos no revolventes, los descuentos se aplicarán según la siguiente tabla:

CUADRO No. 3 .-

PORCENTAJES DE DESCUENTOS

RANGOS POR SALDO DE	DESCUENTO POR RANGO	DESCUENTO TOTAL	
LA DEUDA		PONDERADO	
Hasta \$500,000.00	30%	30%	
Mayores de \$500,000.00 y	17%	30% - 20%	
hasta de \$2'000,000.00	 - -		
Mayores de \$2'000,000.00 y	0%	20% - 6.7%	
hasta de \$6'000,000.00			

(GASCA: 1996: 68)

3.4.- PROBLEMÁTICA DE LA CARTERA VENCIDA.

Hablar de la problemática de la cartera vencida, creo que es muy complicado debido a que no hay un patrón ejemplificador de dicho evento.

Pero a continuación expongo los puntos más representativos en esta ciudad, como son:

- COMPETENCIA DESLEAL, de los comercios establecidos y los no establecidos, en el aspecto de que los establecidos tienen que pagar los gastos directos necesarios para su desarrollo, a la vez tiene que seguir surtiendo sus productos para tratar de vender, y lo peor de todo es que no haya ventas y por lógica se atrasan en sus compromisos comerciales y bancarios.
- ESPIRAL PRECIOS Y SALARIOS, sigue desproporcionándose cada vez más; lo que imposibilita a los uruapenses a hacer consumos como en otras épocas.

- 3. FALTA DE CULTURA FINANCIERA, lo que se ve reflejado con los créditos expedidos como avíos o refaccionarios y eran destinados para "X" cosa menos para el negocio o empresa, lo que significa que la carga empezó a incrementarse y con las malas ventas, propicia el incumplimiento de los créditos.
- 4. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, la facilidad con la que ofrecían y daban los créditos.
- ESTADOS FINANCIEROS ALTERADOS, es decir; la maquillada en los estados financieros, para obtener los créditos, siendo que la realidad era otra.
- PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA, incluso políticos en nuestra ciudad y sus alrededores.
- 7. CRISIS del 95, que no ha permitido la reactivación económica.
- 8. ESCACÉZ de inversiones en la localidad.
- 9. FUGAS de dinero hacia otras entidades federativas.
- 10.COBROS excesivos de intereses por parte de la banca.
- 11.NEGLIGENCIA.- Siempre todo directivo debe estar alerta a los diferentes cambios que se presenten de no ser asi traera serios problemas.
- 12.FRAUDE.- Deben existir diferentes metodos de control administrativos y financieros adecuados a las necesidades de la empresa para evitar este tipo de irregularidades.
- 13.FALTA DE EXPERIENCIA EN EL RAMO.- Puede ser que el directivo tenga experiencia en muchos campos, pero no en el campo al que ingresa.
- 14.FALTA DE EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA.- Debe de contar con la capacitacion adecuada para manejar la empresa porque depende de la acutuacion del directivo el exito o fracaso de la empresa.

- 15.INCOMPETENCIA DEL GERENTE.- Este es uno de los mayores obstaculos de la empresa; porque sino cuenta con directivo competente, responsable y capaz se encamina al fracaso.
- 16.EXPERIENCIA DESBALANCEADA.- El directivo debera tomar en cuenta que todas las areas de la empresa son importantes para el logro de objetivos; por lo que debera tener igual cuidado con todos.
- 17.DESASTRE.- Hay hechos improvistos que afectan a la empresa en un gran porcentaje o la desaparecen (incendios, robos).

CAPITULO IV:

"CASO PRÁCTICO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA CARTERA VENCIDA EN LA PEOUEÑA EMPRESA DE URUAPAN".

4.1.- ANTECEDENTES DE LA CIUDAD DE URUAPAN.

A continuación se hace una breve reseña de lo que hasta hoy a sido esta bella ciudad, como un recordatorio de las bases con que se inició dicha población, además de ser un dato que pocas veces se menciona dentro de los contextos de estos trabajos de investigación y que se consideró como una información de carácter cultural y que muchas personas oriundas de la local no conocen.

El origen de ésta ciudad, se remonta a la época de las peregrinaciones de los Aztecas, y en el año de 1522 sirvió de refugio al rey Tzintzicha o Tangaxoan II, que se hayaba temeroso del Conquistador Cristobal de Olid. Pero es indudable que la fundación y trazo de Uruapan, en el sitio en que se encuentra fué obra de Fray Juan de San Miguel. El pueblo de Uruapan, anterior a la conquista, estaba situado en la parte de lo que hoy es el barrio de la Magdalena.

Cuando Fray Juan de San Miguel llegó a Uruapan, se dió cuenta exacta de que no podía encontrar un lugar más apropiado para fundar una grande y floreciente población: benigno cielo, tierra exuberante y aguas cristalinas y abundantes. Hecha la elección del sitio, procedio Fray Juan de San Miguel a dar principio a la fundación del pueblo.

Los indios del nuevo pueblo de Uruapan, procedían en su mayoría, de lugares remotos, pues los indios de la sierra ya habían regresado a sus antiguos pueblos o se hallaban en los nuevos que Fray Juan les había fundado en el año anterior. Michos de los primitivos pobladores de Uruapan,

procedían de la zona devastada por Nuño de Guzmán, y otros eran indios dispersos o habitantes de pequeñas rancherías diseminadas por diversos sitios y que fueron reconcentrados por Fray Juan de San Miguel. Existe la tradición de barrios entre los indios pobladores, ya que les designó lugares opuestos en orientación a aquellos de donde procedían.

Surgió Uruapan, con siete barrios que contaban cada uno con su capilla: San Francisco, San Miguel, San Juan Bautista, San Pedro, Santiago, San Juan Evangelista y la Magdalena.

De Noviembre de 1863 a Febrero de 1867 se convirtió en la Capital del Estado con motivo de la guerra con Francia, el 21 de Octubre de 1865 fueron fusilados en la plaza los republicanos Arteaga, Salazar, Villagomez, y Diaz González, conocidos como los mártires de Uruapan.

El clima primaveral, la abundancia de agua y la ubicación geográfica han hecho de nuestra ciudad un municipio agrícola, comercial, turístico, forestal e industrial y es conocida como "la Capital Mundial de Aguacate".

El municipio de Uruapan está en la vertiente sur de la sierra de Uruapan que es la prolongación de la de Apatzingán, y así forma parte del eje volcánico. Su altura sobre el nivel del mar se considera de 1634 metros. Esta en la sierra central de Michoacán de la vertiente sur de la Meseta Tarasca.

Entre otras, hay dos versiones muy acreditadas acerca del significado de la palabra Uruapan, según la primera, se da título a Uruapan porque proviene de la voz purhembe Urani que se traduce al castellano como jícara, esmalte; la otra opción hace derivar el vocablo Uruapan de la palabra Uruapani, florecer, fructificar; alude evidentemente, al lugar privilegiado de eterna primavera en que está asentada la bella ciudad del Cupatitzio.

Uruapan, dispone de un amplio potencial económico con recursos naturales apropiados para convertirse en importante generador de productos primarios, tanto para el consumo nacional como internacional.

(PAREDES: 1985: 5...)

4.2.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Investigar es desarrollar actividades con el objeto de indagar o descubrir la verdad y el método es el camino a seguir para lograr un fin, por lo tanto, podemos definir a la metodología de la investigación como un procedimiento que implica la selección y el diseño de las técnicas idóneas para conocer la realidad.

A lo largo de este trabajo de investigación se han descrito los diferentes tipos de financiamientos que existen, y que son o han sido los supuestos en los que han caído las personas físicas y morales, por tal motivo considero importante hacer un estudio basado en un muestreo, dado que como se basa en el problema financiero que independientemente que afecta a todo el país, se planteará en base a Uruapan, determinando las causas, efectos, posibles soluciones, próximas metas, etc.

Una investigación documental, para primeramente definir conceptos generales y así comprender el trasfondo de la misma situación, enseguida se investigarán archivos judiciales, se observarán contratos bancarios, documentos fuente, etc.

También será preciso hacer cuestionarios para conocer los puntos de vista u opiniones, tanto de personas afectadas así como de funcionarios de instituciones financieras que participen en la definición del problema, a su vez encuestar asesores de finanzas y asociaciones de deudores.

4.2.1.- OBJETIVOS

4.2.1.1.- GENERAL:

 Es determinar y evaluar el grado de resistencia soportable de ésta situación financiera, para los deudores, acreedores, asimismo; determinar como va afectando a personas que de alguna manera se encuentren también relacionadas o inmiscuidas.

4.2.1.2.- ESPECÍFICOS:

 Estudiar una muestra de la población que ha reestructurado su deuda en UDI's y que tenga actualmente alguna posibilidad de pago.

4.2.2.- HIPÓTESIS

 Demostrar que la cartera vencida no es mas que una consecuencia de la mala administración de los deudores de la banca.

4.2.3.- TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS.

Como ya se mencionó brevemente en el anterior punto 4.2, básicamente para los fines de este trabajo de investigación, se llevó a cabo una selección aleatoria en base a los conocimientos de estadística, es decir; mediante aplicación de fórmulas para obtener el tamaño de la muestra que en este caso se tomó de 16 deudores, de un total de 50 según un listado observado dentro de los legajos de trabajo que pertenecen al centro bancario de Morelia; cabe mencionar que es una fuente confiable por el hecho de que dicho centro bancario recaba la información de las mismas instituciones de crédito de la localidad, donde la característica principal es que sus créditos rebasen de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), además de incluir a todos los bancos de la entidad excepto Banrural, S. N. C.

Se elaboró un cuestionario para ambos grupos a investigar, que constan de 17 y 16 preguntas respectivamente, en su mayoria son preguntas cerradas con el propósito de no obtener respuestas que de alguna manera desvíen el tema central del presente trabajo además de hacerlo ágil e interesante en sus respuestas.

Cabe mencionar, que la decisión de utilizar ésta técnica del cuestionario; es por la ventajas que muestra su aplicación, tales como:

- Abarcar mayor número de personas a encuestar,
- Mayor libertad de respuestas,
- Cumplir con el tiempo de entrega de los resultados obtenidos,
- · Agilidad en la codificación de las respuestas,
- Cumplir con los objetivos de la investigación,
- Agilidad para interpretar el análisis respectivo,
- Obtención de respuestas claras y precisas, y
- Evitar el desvío desmedido del tema.

Con el objeto de evitar la inadecuada interpretación de los datos obtenidos en los cuestionarios; se utilizaron las siguientes técnicas:

4.2.4.- DISEÑO Y MATRIZ DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO.

En seguida se muestra el formato de los cuestionarios aplicados primeramente a los deudores y posteriormente a los funcionarios de las instituciones bancarias, asimismo se presenta el concentrado de las respuestas a dichas encuestas.

CONCENTRADO DE RESPUESTAS OBTENIDAS AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUESTIONARIO.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA E INFORMÁTICA

CUESTIONARIO BASE PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

RELATIVO A LA INVESTIGACIÓN.

EL PRESENTE, ES PARA USO ACADÉMICO EXCLUSIVAMENTE, CONFIDENCIAL Y POR TAL RAZÓN SUPLICO A USTED (ES), SE SIRVA CONTESTARLO CON TODA HONESTIDAD

GIRO DE LA EMPRESA:

Comercial	8
Agricultor	4
Servicios	4
Industrial	2

1.- MARQUE EN ÓRDEN DE IMPORTANCIA LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE AFECTAN ACTUALMENTE A SU EMPRESA.

7

Falta de actualización de su equipo.

Cartera vencida de sus clientes en forma excesiva.

Falta de liquidéz.	11
Elevado índice de endeudamiento.	5
Activos fijos insuficientes.	3
Asesoría financiera poco adecuada o nula.	5
Inventarios muy elevados.	5
Ventas muy disminuídas por la situación:	
Económica del País.	14
De la excesiva competencia.	9
De insuficiencia de mercancías.	4
Otros.	1
2 SI SU EMPRESA HA REQUERIDO DE CRÉDITO	OS, TIPIFIQUELOS:
Préstamos Personales.	13
Préstamos de Habilitación o Avío.	8
Préstamos Quirografarios.	5
Préstamos Hipotecarios.	10
Otros.	4
3 SEÑALE LA FUENTE A TRAVÉS DE I	LA CUAL HA OPTENIDO LOS
FINANCIAMIENTOS.	
Banca Comercial o de Primer piso.	16
Banca de Desarrollo o de Segundo piso.	2

4 ¿CONOCE LOS PROGRAMA	S QUE ESTÁ IMPLEMENTANDO EL GOBIERNO
ACTUALMENTE PARA APOYAR	A LOS DEUDORES DE LA BANCA?
Si.	16
No.	0
5 ¿SABE USTED LOS BENEFICI	OS QUE INCLUYEN DICHOS PROGRAMAS?
Si.	15
No.	1
6 ¿ACTUALMENTE ESTÁ USTE	D DEMANDADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN
BANCARIA?	
Si.	9
No.	7
7 ¿ACTUALMENTE USTED HA	DEMANDADO AL BANCO?
Si.	7
No.	9
8 ¿ESTÁ USTED AFILIADO AL	BARZÓN?
Si.	5
No.	11
9 ¿SU DEUDA LA HA REESTRU	CTURADO EN UDI´s?
Si.	6
No	10

CUANTO A LOS AVALÚOS,	CONTRATO NOTARIAL, REGISTRO DEL MISMO,
COMISIONES INHERENTES AL	CRÉDITO, GARANTÍAS Y OTROS.
Si.	16
No.	0
¿PORQUE? Por e	l porcentaje que cobran.
11 ¿LOS CRÉDITOS SOLICITA	ADOS, SE HAN APLICADO INTEGRAMENTE EN EL
OBJETO DE LOS MISMOS?	
Si.	16
No.	0
¿PORQUE?	
12 ¿SEÑALE LA FUENTE DE :	FINANCIAMIENTO BANCARIO DE SU EMPRESA?
Banca Promex, S.A.	4
Banamex, S.A.	2
Bancrecer, S.A.	1
Banco Bilbao Vizcaya, S.A	. 6
Bancomer, S.A.	5
Banco Santander-Mexicano	, S.A. 1
13 ¿SEÑALE USTED LAS CA	LUSAS POR LAS QUE CONSIDERA NO PAGAR SU

ADEUDO?

10.- CONSIDERA ELEVADO EL COSTO EN LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS EN

	Intereses elevados.	11
	Garantías que ya no cubren.	3
	Por considerarlo ilegal o inconstitucional.	6
	Por que económicamente es imposible.	11
4 ¿L	AS GARANTÍAS OTORGADAS AL BANCO, EN QU	E PROPORCIÓN CUBREN
EL AI	DEUDO?	
	20 %	1
	50 %	1
	100 %	5
	200 %	2
	300 %	1
	Ya no cubren el adeudo.	6
اغ51	SE REHUSA A PAGAR SUS ADEUDOS BANCARIOS?	
	Si.	6
	No.	10
16 ¿	HA OIDO USTED ALGO ACERCA DE QUE EL 80	% DE LOS BANCOS NO
ESTÁI	N CONSTITUÍDOS LEGALMENTE?	
	Si.	13
	No.	3

Intereses elevados.

CONCENTRADO DE RESPUESTAS OBTENIDAS AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA E INFORMÁTICA

CUESTIONARIO BASE PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
RELATIVO A LA TESIS.

EL PRESENTE, ES PARA USO ACADÉMICO EXCLUSIVAMENTE, CONFIDENCIAL Y POR TAL RAZÓN SUPLICO A USTED (ES), SE SIRVA CONTESTARLO CON TODA HONESTIDAD.

1 y 2.- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE USTED REPRESENTA Y ¿CUAL ES EL CARGO QUE USTED REPRESENTA? (Los bancos mencionados a continuación, estarán numerados para citarlos más delante por su número.)

1	Banco Santander-Mexicano, S.A.	Ejecutivo de Cuenta
2	Banca Promex, S.A.	Ejecutivo de Inversiones
3	Banca Serfín, S.A.	Ejecutivo de Cuenta
4	Banco del Centro, S.A.	Promotor Ejecutivo
5	Banamex, S.A.	Ejecutivo de Pequeña Empresa
6	Bital, S.A.	Ejecutivo de Cuenta

7	Bancrecer, S.A.	Promotor de Invers	iones
8	Bancomer, S.A.	Cajero de Operacio	nes Especiales
9	Banco Nacional de Comercio Interior.	Gerente	
10	Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	Director de Plaza	
11.~	Inverlat, S.A.	Ejecutivo de Cuentz	ı
3 ¿	QUE PORCENTAJE DE SU CARTERA	VENCIDA, ESTA	INTEGRADO POR
EMP	RESAS LOCALES?		<u>%</u>
	Banco Santander-Mexicano, S.A.		90
	Banca Promex, S.A.		100
	Banca Serfín, S.A.		90
	Banco del Centro, S.A.		100
	Banamex, S.A.		100
	Bital, S.A.		60
	Bancrecer, S.A.		10
	Bancomer, S.A.		70
	Banco Nacional de Comercio Interior.		98
	Banco Bilbao Vizcaya, S.A.		100
	Inverlat, S.A.		98
4 ¿	CUAL CREE USTED QUE SEA LA CA	AUSA PRINCIPAL	POR LA QUE SUS

CLIENTES HAN CAÍDO EN CARTERA VENCIDA?

Falta de liquidéz. 1,2,3,4,5,7,9 y 11

Elevado índice de endeudamiento. 5

Activos fijos insuficientes. 5

Asesoría financiera poco adecuada o nula. 1,2,3,4,5,7 y 8

Falta de cultura financiera. 2,3,5,9,10 y 11

Desvío de recursos a otros fines 9 y 11

Ventas disminuídas por la situación:

Económica del País. 1,2,3,4,5,6,7,9 y 11

De la excesiva competencia. 2,3,4, y 5

De insuficiencia de mercancías. 5

5.- ¿EN QUE TIPO DE CRÉDITO ES DONDE SE SIENTE MÁS LA CARTERA VENCIDA?

Préstamos Personales. 1,2,3 y 4

Préstamos de Habilitación o Avío. 1,2,3,6 y 10

Préstamos Quirografarios. 1,2,3,7,9 y 11

Préstamos Hipotecarios. 1,2,3,4 y 8

6.- DE LA PREGUNTA ANTERIOR, ¿QUE PORCENTAJE ES CON RECURSOS PROPIOS Y QUE PORCENTAJE ES DE BANCAS DE DESARROLLO?

Recursos propios. Recursos ajenos.

Banco Santander-Mexicano, S.A.	90	10
Banca Promex, S.A.	80	20
Banca Serfín, S.A.	90	10
Banco del Centro, S.A.	100	***
Banamex, S.A.	90	10
Bital, S.A.	50	50
Bancrecer, S.A.	70	30
Bancomer, S.A.	100	
Banco Nacional de Comercio Interior.	20	80
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	100	
Inverlat, S.A.		

7.- ¿HA DISMINUÍDO LA CARTERA VENCIDA GRACIAS A LOS PROGRAMAS DEL

30

GOBIERNO?

Banco del Centro, S.A.

	Si.	1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 11
	No.	10
8 ¿E	EN QUE PORCENTAJE?	
	Banco Santander-Mexicano, S.A.	20
	Banca Promex, S.A.	15
	Banca Serfín, S.A.	15

Banamex, S.A.	20
Bital, S.A.	70
Bancrecer, S.A.	30
Bancomer, S.A.	20
Banco Nacional de Comercio Interior.	30
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	35
Inverlat, S.A.	
9 ¿QUE PORCENTAJE DE LA CARTERA	VENCIDA SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE EN PROCESO JURÍDICO?	
Banco Santander-Mexicano, S.A.	30
Banca Promex, S.A.	40
Banca Serfín, S.A.	30
Banco del Centro, S.A.	30
Banamex, S.A.	30
Bital, S.A.	10
Bancrecer, S.A.	40
Bancomer, S.A.	30
Banco Nacional de Comercio Interior.	98
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	70
Inverlat, S.A.	98

10.- ¿EN QUE GRADO AFECTA A SU REPRESENTADA EL MOVIMIENTO DEL BARZÓN?

Bastante. 1,2,3,5 y 10

Regular. 4 y 8

No mucho. 6,7,9 y 11

11.- ¿ACTUALMENTE CUANTAS DEMANDAS JUDICIALES HA RECIBIDO DE SUS CLIENTES?

Banco Santander-Mexicano, S.A. 7

Banca Promex, S.A. +10

Banca Serfín, S.A. +10

Banco del Centro, S.A. 5

Banamex, S.A.

Bital, S.A.

Bancrecer, S.A.

Bancomer, S.A.

Banco Nacional de Comercio Interior. ---

Banco Bilbao Vizcaya, S.A. 3

Inverlat, S.A.

12.- ¿EN QUE PORCENTAJE DISMINUYÓ RECIENTEMENTE SU CARTERA VENCIDA, CON MOTIVO DE LAS REESTRUCTURAS?

Banco Santander-Mexicano, S.A.	60
Banca Promex, S.A.	15
Banca Serfín, S.A.	20
Banco del Centro, S.A.	25
Banamex, S.A.	30
Bital, S.A.	70
Bancrecer, S.A.	
Bancomer, S.A.	70
Banco Nacional de Comercio Interior.	15
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	30
Inverlat, S.A.	20

13.- ¿SEÑALE LAS CAUSAS POR LAS CUALES CREE USTED QUE SE HA INCREMENTADO LA CARTERA VENCIDA?

Elevados intereses. 3,7,8,9,10 y 11

Programas no suficientes. 1,4 y 6

Otro. 2,5 y 9

¿CUAL o PORQUÉ?

- Falta de liquidéz por las bajas ventas y por la situación económica del país.
- Elevados costos de operación.
- No existen buenos programas de apoyo.

- Mala planeación financiera.
- Deficiente administración financiera, los empresarios carecen de asesoría financiera.
- Desvío de los recursos sin crear reservas para los pasivos.
- No se ha dado apoyo a la mediana y grande empresa.
- 14.- ¿TIENE CONOCIMIENTO ACERCA DE QUE EL 80% DE LOS BANCOS, ACTUALMENTE NO ESTÁN LEGALMENTE CONSTITUÍDOS?

Si.

1,2,5,9,10 y 11

No.

3,4,6,7 y 8

15.- ¿CUAL CREE QUE SEA LA REPERCUCIÓN DE LO EXPUESTO EN LA PREGUNTA ANTERIOR?

Promex:

Mayor fuerza al movimiento del Barzón.

Bancrecer:

Fraude.

B.N.C.I.:

Las organizaciones aprovecharán al máximo para entorpecer y evitar el pago de adeudos con los bancos, lo cual originará mayor restricción

crediticia y repercución financiera.

B.B.V.:

Desequilibrio total en el aspecto legal y financiero.

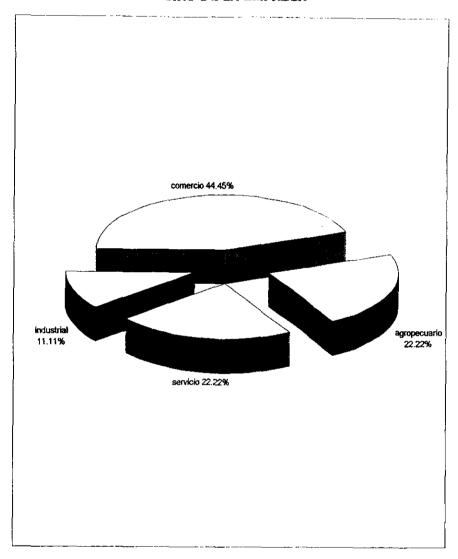
16.- ¿DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO ADICIONAL SOBRE EL TEMA?

La crisis es escudo para eludir responsabilidades y es mas fácil echarle la culpa al gobierno y su sistema, muchísimos créditos no fueron aplicados a los proyectos lo cual no permite cubrir compromisos.

4.2.5.- INTERPRETACIÓN, RECOPILACIÓN Y REXPRESIÓN GRÁFICA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CUESTIONARIOS.

En seguida se muestra una serie de gráficas de distintas formas, las cuales reflejarán la información recabada con las entrevistas directas aplicadas tanto a los deudores como a los funcionarios de las instituciones bancarias.

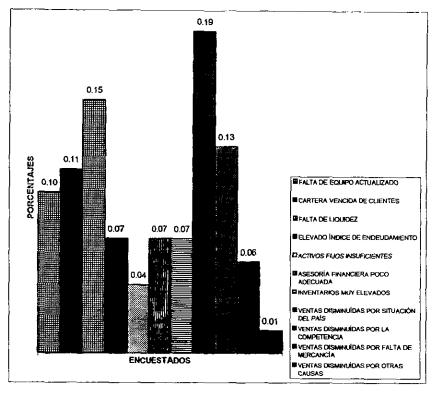
CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 1 GIRO DE LA EMPRESA



DEL TOTAL DE LOS ENCUESTADOS, EL 44.45% SE DEDICAN AL COMERCIO, NADA NUEVO; DEBIDO A QUE EN NUESTRA CIUDAD ES LO QUE PREDOMINA.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 2 SEÑALE LOS PROBLEMAS FINANCIEROS QUE MÁS LE AFECTAN

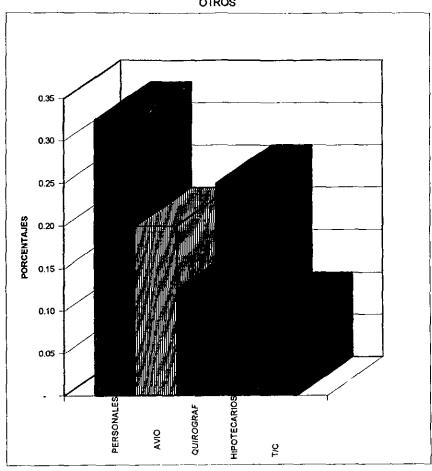
FALTA DE EQUIPO ACTUALIZADO
CARTERA VENCIDA DE CLIENTES
FALTA DE LIQUIDEZ
ELEVADO ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
ACTIVOS FIJOS INSUFICIENTES
ASESORÍA FINANCIERA POCO ADECUADA
INVENTARIOS MUY ELEVADOS
VENTAS DISMINUÍDAS POR SITUACIÓN DEL PAÍS
VENTAS DISMINUÍDAS POR LA COMPETENCIA
VENTAS DISMINUÍDAS POR FALTA DE MERCANCÍA
VENTAS DISMINUÍDAS POR OTRAS CAUSAS



LA MAYORÍA DE LOS ENCUESTADOS, CULPAN AL PAÍS DE SUS DESGRACIAS, COSA QUE ES MUY SENCILLA; EN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SE ANALIZARÁ EL EFECTO DE LA CRISIS EN LA SITUACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 3 TIPIFIQUE LOS CRÉDITOS A LOS QUE HA RECURRIDO

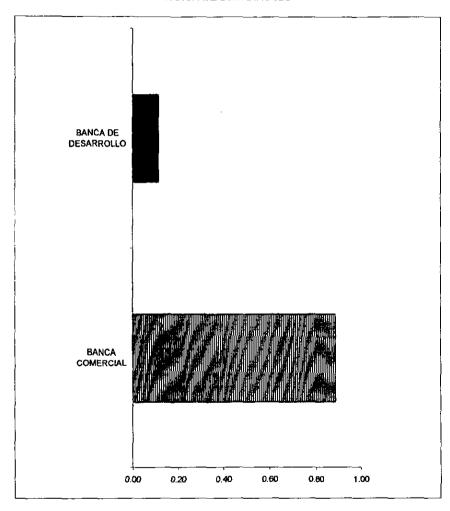
PRÉSTAMOS PERSONALES
PRÉSTAMOS DE HABILITACIÓN O AVIO
PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
OTROS



SEGÚN LAS RESPUESTAS DE LOS ENCUESTADOS, LA MAYORÍA ADQUIRIÓ CRÉDITOS PERSONALES; PERO MÁS DELANTE OBSERVAREMOS QUE SEGÚN LOS BANCOS ES MAYOR LA CARTERA VENCIDA POR LOS HIPOTECARIOS

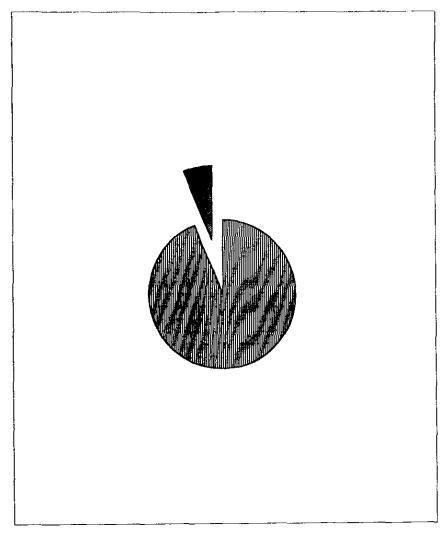
CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 4 ¿CUAL HA SIDO LA FUENTE DE SUS CRÉDITOS?

BANCA COMERCIAL BANCA DE DESARROLLO



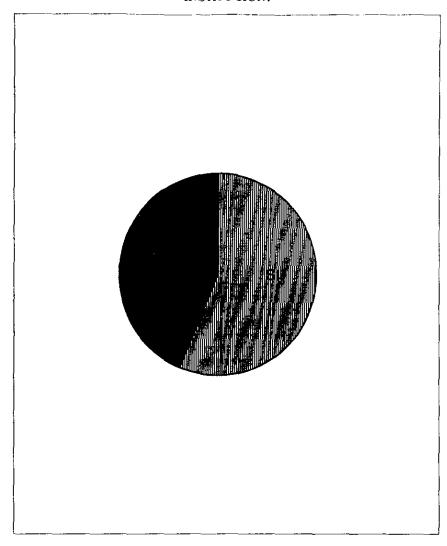
AUNQUE HUBO DEUDORES CON MÁS DE UN CRÉDITO DE IGUAL MODO LOS HUBO CON DIFERENTES BANCAS PERO SE APRECIA QUE PREDOMINARON LOS CRÉDITOS CON LA BANCA DE PRIMER PISO

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 5 ¿CONOCE LOS PROGRAMAS DE APOYO IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO Y SABE DE SUS BENEFICIOS.?



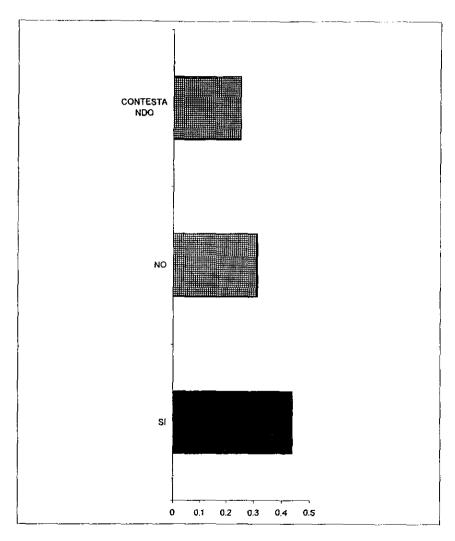
LA TOTALIDAD DE LOS DEUDORES ENCUESTADOS SABE O HA ESCUCHADO SOBRE LOS PROGRAMAS, PERO SÓLO UNO DE ELLOS NO SABE NADA DE LOS SUPUESTOS BENEFICIOS QUE CONTIENEN.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 6 ¿ACTUALMENTE ESTÁ DEMANDADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN?



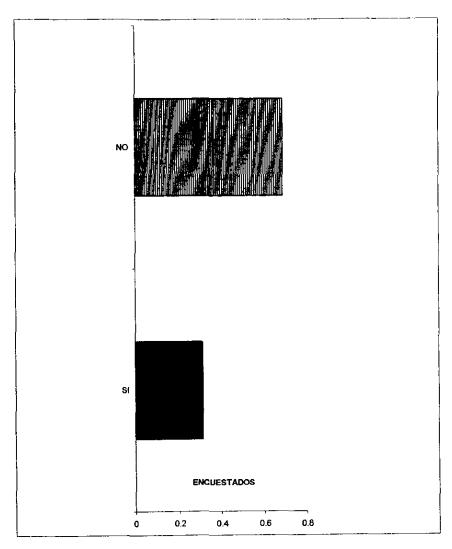
LOS DEMANDADOS CONTESTARON QUE SI SE ESTÁ
ACTUANDO LEGALMENTE EN SU CONTRA, PERO CABE ACLARAR QUE
EL PROCESO JURÍDICO DE MUCHOS DE ELLOS, ESTÁ SUSPENDIDO
TEMPORALMENTE, SEGÚN DATOS DE LOS BANCOS.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 7 ¿ACTUALMENTE USTED ESTÁ DEMANDANDO A ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA?



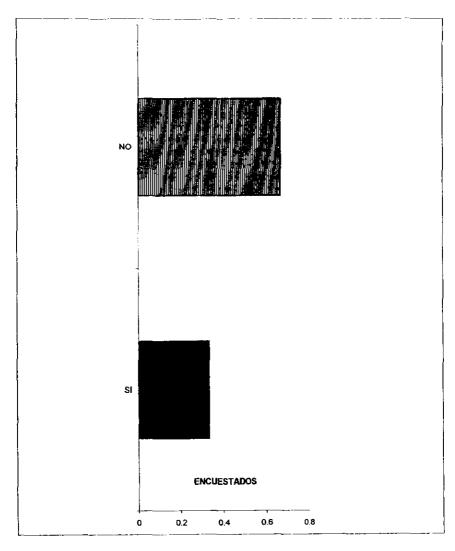
HAY DEUDORES, QUE GRACIAS AL BARZÓN HAN ESTADO PROMOVIENDO JUICIOS CONTRA LOS BANCOS Y OTROS QUE SÓLO HAN CONTESTADO

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 8 ¿ACTUALMENTE USTED ESTÁ AFILIADO AL BARZÓN?



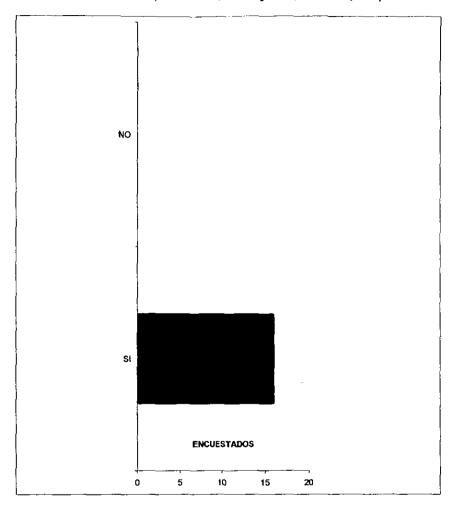
AQUÍ PODEMOS APRECIAR QUE EL MOVIMIENTO BARZÓN NO HA SIDO LA MEJOR OPCIÓN PARA TODOS, SIGUE SIENDO MAYOR EL NÚMERO DE DEUDORES QUE AÚN NO SE AFILIAN.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 9 ¿HA REESTRUCTURADO SU DEUDA EN UDI'S ?



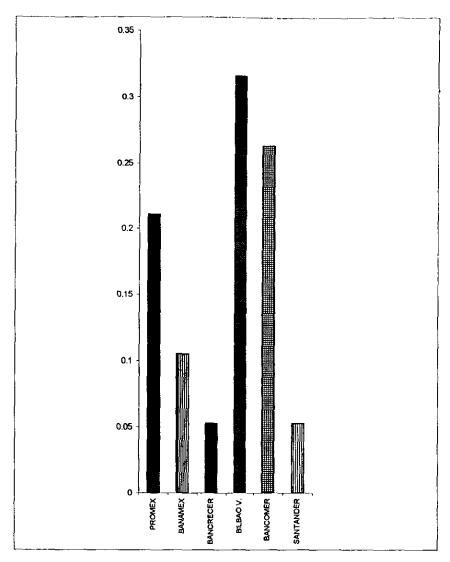
ESTA GRÁFICA ES EN BASE A LA PREGUNTA No. 9, Y SE VE QUE NO HAN ACUDIDO O PERMITIDO QUE SE LES REESTRUCTURE, DEBIDO A QUE LOS CONTRATOS NUEVOS SON MÁS LEONINOS ADEMÁS DE COSTOSOS.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA NO. 10 ¿CONSIDERA ELEVADOS LOS GASTOS INHERENTES A LOS CONTRATOS (de notario, inscripción, avalúos, etc.)?



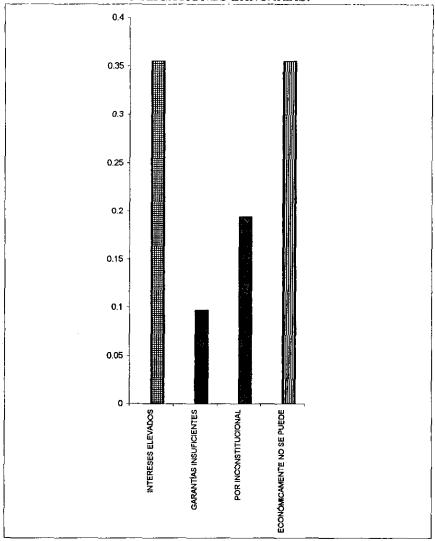
TODOS LOS DEUDORES ENCUESTADOS, NO VACILARON AL RESPONDER QUE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN SON MUY CAROS. CABE MENCIONAR QUE LA PREGUNTA No. 11 DEL CUESTIONARIO, SE REPRESENTARÍA EXACTAMENTE IGUAL A ÉSTA.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA NO. 11 SEÑALE LA FUENTE DE SUS FINANCIAMIENTOS



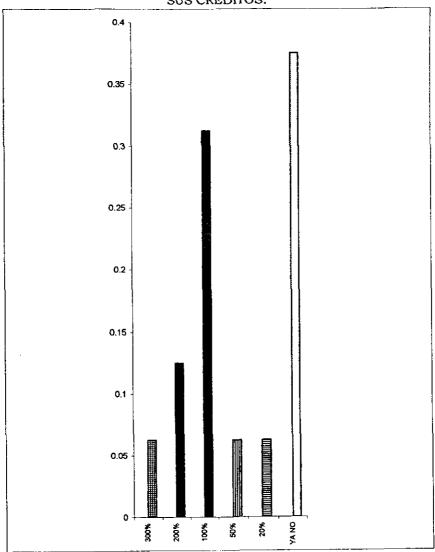
ES CURIOSO QUE MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA AHORA BANCO BILBAO VIZCAYA, SEA DE LOS MÁS RECIENTEMENTE INSTALADOS EN URUAPAN Y QUE TENGA MÁS CARTERA VENCIDA, EN FORMA PROPORCIONAL.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA NO. 12 SEÑALE LAS CAUSAS POR LAS QUE CONSIDERA NO PAGAR SUS OBLIGACIONES BANCARIAS.



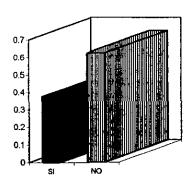
CASI TODOS LOS ENCUESTADOS, OPINARON CON DOS O MÁS RESPUESTAS. PERO LO IMPORTANTE ES NOTAR QUE MUCHOS COINCIDEN EN LOS INTERESES ELEVADOS Y EN QUE ECONÓMICAMENTE ES IMPOSIBLE

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 13 SEÑALE EN QUE PROPORCIONES CUBREN SUS GARANTÍAS A SUS CRÉDITOS.



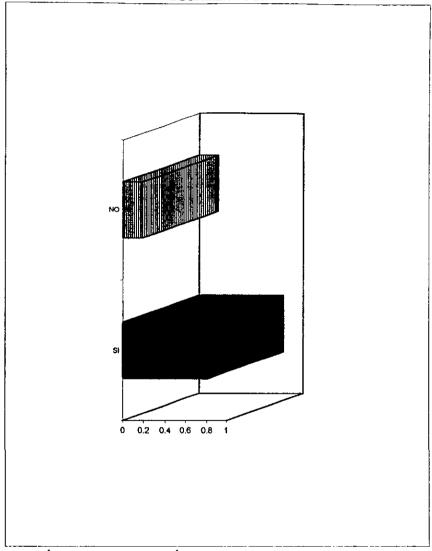
ES TRISTE OBSERVAR QUE MÁS DEL 30% DE LOS DEUDORES, NO ALCANZAN A PAGAR NI CON EL PATRIMONIO, TODOS SUS ADEUDOS.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA No. 14 ¿SE REHUSA A PAGAR SUS ADEUDOS BANCARIOS?



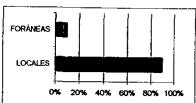
ÉSTA GRÁFICA TIENE MUCHA RELACIÓN CON LA No. 13 DONDE SE REPRESENTA QUE NO SE PAGAN LAS DEUDAS POR QUE ECONÓMICAMENTE ES IMPOSIBLE. AQUÍ SE OBSERVA QUE LA MAYORÍA NO SE REHUSA.

CUESTIONARIO A DEUDORES, GRÁFICA NO. 15 ¿HA OIDO ACERCA DE QUE LOS BANCOS NO ESTÁN BIEN LEGALIZADOS?



ÉSTA NOTICIA CAUSÓ REVUELO, DEBIDO A QUE BASTA FUÉ PUBLICADA EN EL "EXCELSIOR". ASÍ QUE ES ACEPTABLE VER QUE LA MAYORÍA ESTÉ ENTERADO YA QUE ÉSTO LES INCUMBE.

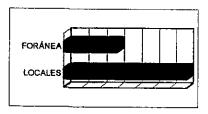
CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 1 QUE PORCENTAJE DE CARTERA VENCIDA, ESTÁ INTEGRADO POR EMPRESAS LOCALES?



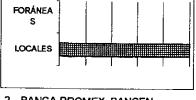




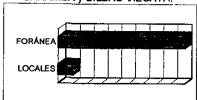
3.- BITAL



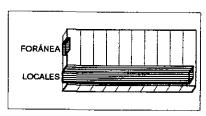
5.- BANCOMER.



 BANCA PROMEX, BANCEN, BANAMEX y BILBAO VIZCAYA.



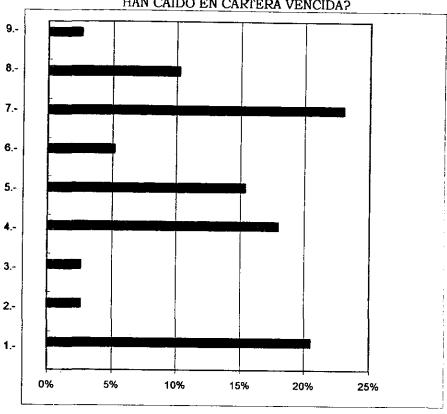
4.- BANCRECER



6.- B. N. C. I. e INVERLAT.

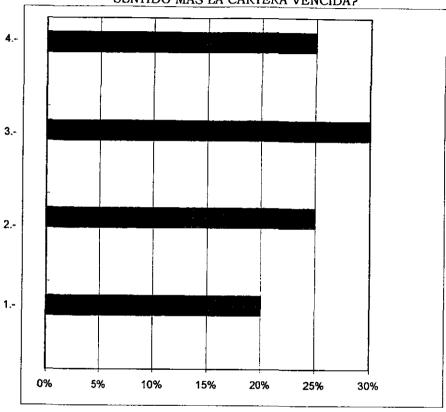
GRÁFICA 1	FORANEA	10%	LOCAL	90%
GRÁFICA 2	FORANEA	0%	LOCAL	100%
GRÁFICA 3	FORANEA	40%	LOCAL	60%
GRÁFICA 4	FORANEA	90%	LOCAL	10%
GRÁFICA 5	FORANEA	30%	LOCAL	70%
GRÁFICA 6	FORANEA	2%	LOCAL	98%

CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 2 ¿CUAL HA SIDO LA CAUSA PRINCIPAL, POR LA QUE SUS CLIENTES HAN CAÍDO EN CARTERA VENCIDA?



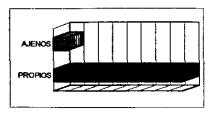
MOTIVOS	BANCOS
FALTA DE LIQUIDEZ	Sentender, promex,serfin,bencen,benemex,bencrecer BNCI e inveriet
ELEVADO ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	BANAMEX
ACTIVOS FIJOS INSUFICIENTES	BANAMEX
ASESORÍA FINANCIERA CASI NULA	Senfender promex serfin bencen benemex, bencrecer y bencomer
CULTURA FINANCIERA MÍNIMA O NULA	Promer, serfin, banamex, BNCI, bibao e inventet
DESVÍO DE RECURSOS A OTRO FIN	BNCI s Invertet
BAJAS VENTAS POR SITUACIÓN PAÍS	Sentander, promes, sentin, bencan, benemex, bital, bencrecer, BNC1 e Inventet
BAJAS VENTAS POR COMPETENCIA	Promer, serfin, bancen y benemex
BAJAS VENTAS x INSUFICIEN, MCÍAS.	BANAMEX

CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 3 ¿EN QUÉ TIPO DE CRÉDITO ES DONDE SE HA SENTIDO MÁS LA CARTERA VENCIDA?

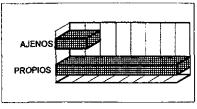


MOTIVOS	BANCOS
PRESTAMOS PERSONALES	Santander, promex, serlin y bancan
PRÉSTAMOS DE HABILITACIÓN	Sentender, promex, sertin, bital y banco bilbato vibcaya.
PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS	Sentender, promex, serfin, benovecer, SMCI a Invertet
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Senflander, promex, senfin, bancen y bancomer.

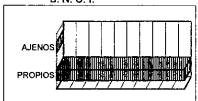
CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 4 ¿EN BASE A LA GRÁFICA ANTERIOR, QUE PORCENTAJE ES CON RECURSOS PROPIOS Y QUE CON RECURSOS DE BANCA DE DESARROLLO?



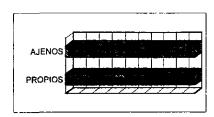
1.- SANTANDER, SERFÍN y B. N. C. I.



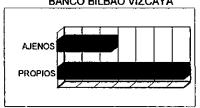
2.- BANCA PROMEX.



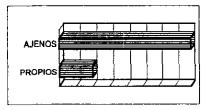
3.- BANCEN, BANCOMER y BANCO BILBAO VIZCAYA



4.- BITAL



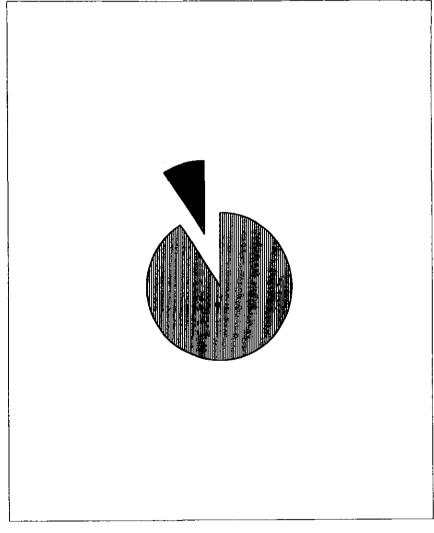
5.- BANCRECER



6,- B, N, C, I,

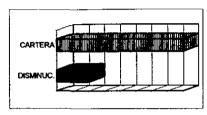
GRÁFICA 1	AJENOS	10%	PROPIOS	90%
GRÁFICA 2	AJENOS	20%	PROPIOS	80%
GRÁFICA 3	AJENOS	0%	PROPIOS	100%
GRÁFICA 4	AJENOS	50%	PROPIOS	50%
GRÁFICA 5	AJENOS	30%	PROPIOS	70%
GRÁFICA 6	AJENOS	80%	PROPIOS	20%

CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 5 ¿HA DISMINUÍDO LA CARTERA VENCIDA GRACIAS A LOS PROGRAMAS QUE HA IMPLEMENTADO EL GOBIERNO?

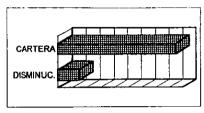


MÁS DEL 91% DE LOS BANCOS ENCUESTADOS AFIRMARON QUE SI HAN FUNCIONADO LOS PROGRAMAS DE APOYO, SÓLO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGUMENTÓ LO CONTRARIO

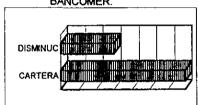
CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 6 ¿EN BASE A LA GRÁFICA ANTERIOR, EN QUE PORCENTAJES?



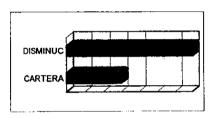
1.- SANTANDER, BANAMEX y BANCOMER.



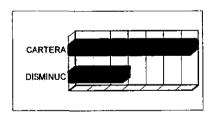
2.- BANCA PROMEX y BANCA SERFIN



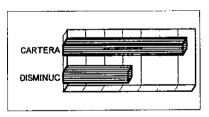
3.- BANCEN y BANCRECER.



4.- BITAL



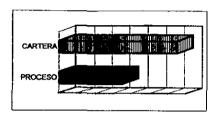
5,- B, N, C, I,



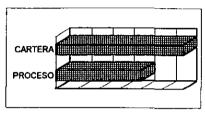
6.- BANCO BILBAO VIZCAYA

GRÁFICA 1	CARTERA	80%	DISMINU	20%
GRÁFICA 2	CARTERA	85%	DISMINU	15%
GRÁFICA 3	CARTERA	30%	DISMINU	70%
GRÁFICA 4	CARTERA	70%	DISMINU	30%
GRÁFICA 5	CARTERA	70%	DISMINU	30%
GRÁFICA 6	CARTERA	65%	DISMINU	35%

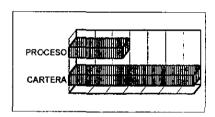
CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 7 ¿QUE PORCENTAJE DE LA CARTERA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN PROCESO JURÍDICO?



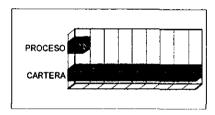
1.- SANTANDER.



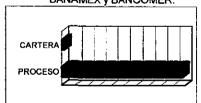
2.- BANCA PROMEX y BANCRECER.



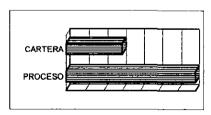
3.- SERFIN, BANCEN, BANAMEX y BANCOMER.



4.- BITAL



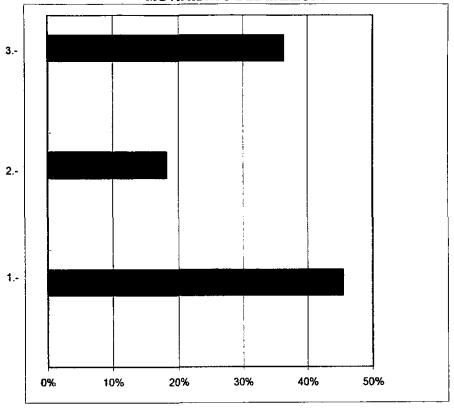
5.- B. N. C. I. e INVERLAT



6.- BANCO BILBAO VIZCAYA

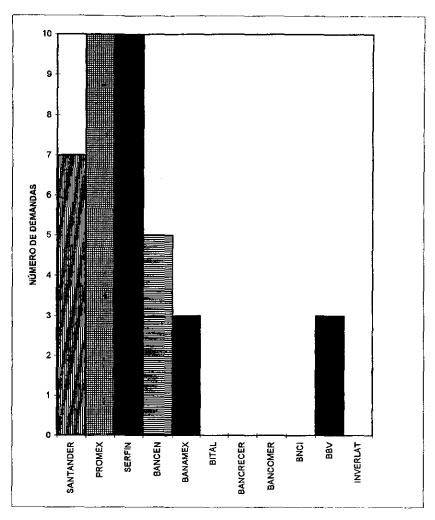
GRÁFICA 1	CARTERA	70%	PROCESO	30%
GRÁFICA 2	CARTERA	60%	PROCESO	40%
GRÁFICA 3	CARTERA	70%	PROCESO	30%
GRÁFICA 4	CARTERA	90%	PROCESO	10%
GRÁFICA 5	CARTERA	2%	PROCESO	98%
GRÁFICA 6	CARTERA	30%	PROCESO	70%

CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 8 ¿EN QUÉ GRADO AFECTA A SU REPRESENTADA EL MOVIMIENTO DEL BARZÓN?



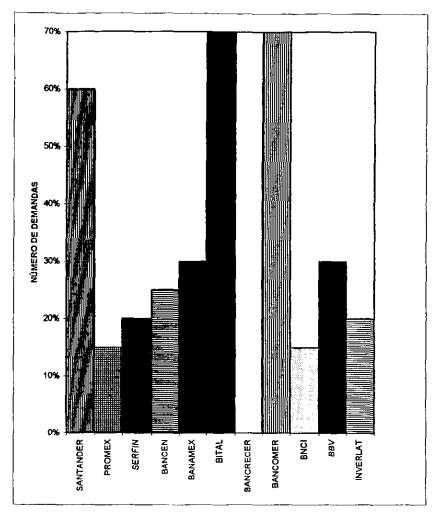
afectación	BANCOS		
BASTANTE	Santander, promex, serfin, banamex y bilbao		
REGULAR	Banceri y bancomer		
SIN EFECTO	Bitat, Bancrecer, BNCi e Invertat.		

CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA No. 9 ¿ACTUALMENTE CUANTAS DEMANDAS JUDICIALES HAN RECIBIDO DE SUS CLIENTES?



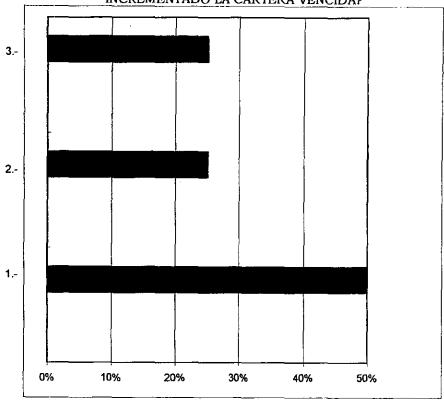
LOS BANCOS PROMEX Y SERFÍN, COMENTARON NO SABER CON CERTEZA, PERO SI AFIRMARON QUE MÁS DE DIEZ, SIN EMBARGO; DESDE BITAL HASTA BNCI, DICEN NO HABER RECIBIDO DEMANDA ALGUNA E INVERLAT NO CONTESTÓ.

CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA NO. 10 ¿ACTUALMENTE EN QUÉ PORCENTAJE DISMINUYÓ SU CARTERA VENCIDA CON LAS REESTRUCTURAS DE SUS CLIENTES?



DE TODOS LOS BANCOS, SÓLO BANCRECER ARGUMENTÓ QUE NO HA TENIDO REESTRUCTURAS QUE TODA SU CARTERA SE ENCUENTRA EN NEGOCIACIÓN

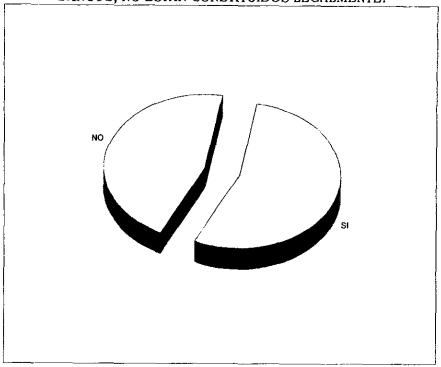
CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA NO. 11 ¿SEÑALE LAS CAUSAS POR LAS CUALES CREE USTED QUE SE HA INCREMENTADO LA CARTERA VENCIDA?



afectación afectación	BANCOS
ELEVADOS INTERESES	Serfin, bancrecer, bancomer, BNCl, BBV e invertet
PROGRAMAS INSUFICIENTES	Sentander, bencen y bital
OTROS	Promex, benamax y BNCl.

ENTRE LAS RESPUESTAS A LA TERCER OPCIÓN, RESALTÓ LA FALTA DE LIQUIDÉZ POR BAJAS VENTAS DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, FALTA DE APOYO Y FALTA DE ASESORÍA FINANCIERA, DESVÍO DE RECURSOS FALTA DE CREACIÓN DE RESERVAS PARA CUBRIR LOS PASIVOS, ETC.

CUESTIONARIO A LOS BANCOS, GRÁFICA NO. 12 ¿TIENE CONOCIMIENTO ACERCA DE QUE EL 80% DE LOS BANCOS, NO ESTÁN CONSTITUÍDOS LEGALMENTE?



SÓLO SERFÍN, BANCEN, BITAL, BANCRECER Y BANCOMER COMENTARON NO SABER NADA SOBRE ÉSTE TEMA.

CABE SEÑALAR QUE PROMEX AÑADIÓ QUE ESTÉ HECHO PROVOCA QUE EL BARZÓN TENGA MÁS FUERZA, BNCI POR SU PARTE DIJO: QUE ES UNA SITUACIÓN QUE SE USARÁ AL MÁXIMO PARA ENTORPECER LOS TRÁMITES LEGALES LO QUE ORIGINARÁ MAYOR RESTRICCIÓN CREDITICIA Y REPERCUCIONES FINANCIERAS. BANCO BILBAO COMENTÓ QUE ESO PROVOCA UN DESEQUILIBRIO TOTAL EN LOS ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS, POR SU PARTE BANAMEX CONSIDERA QUE LA CRISIS ES UN ESCUDO PARA ELUDIR LAS RESPONSABILIDADES, QUE ES MÁS FÁCIL ECHARLE LA CULPA AL GOBIERNO Y A SU SISTEMA.

4.3.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Basándonos en los resultados obtenidos de nuestra investigación de campo, que dicho sea de paso; la fuente de información para la realización de las gráficas fue invariablemente a través de la entrevista directa

4.4.- COMENTARIOS A LA PROBLEMÁTICA DE LA CARTERA VENCIDA

Este tema es muy profundo, pero lo que es muy cierto; es que la problemática lejos de aminorarse, se está agravando y esto es debido a diferentes situaciones que se pueden resumir de la siguiente forma:

CAUSAS DE LA BANCA.-

- Falta de interés por resolver la problemática debido al financiamiento que ha recibido por el Gobierno y a la fusión con bancos extranjeros.
- 2. La falta de flexibilidad ante la situación de los deudores y de las políticas que implementan.
- 3. Mostrar un verdadero interés por impulsar la planta productiva del país.
- La banca de desarrollo se ha manifestado con políticas rigidas a la banca comercial, lo cual desalienta el apoyo o ayuda y fomento de programas.

CASUAS POLÍTICAS.-

- Falta de legislaciones congruentes a la realidad del país, es decir; que ya no se puede seguir con leyes de antaño, todo va cambiando y es justo que surja una actualización de leyes que vayan de acuerdo con la realidad que vivimos.
- 2. Interés por sostener la banca y no el de crear fondos adecuados.
- 3. La falta de creación de fideicomisos y apoyos del Gobierno Federal y no de participación.

 La situación partidista, ya que a los movimientos de deudores los han apoyado partidos políticos de izquierda, lo cual provoca una politización de la cartera vencida.

CAUSAS SOCIALES.-

- La falta de una cultura financiera en la población y la fuerza que otorga una agrupación que se revela.
- La situación económica general del país y la política, la cual primero impulsa los financiamientos y después los desalienta.
- 3. La falta de estudios socioeconómicos y de viabilidad hechos seriamente por los bancos.
- La esperanza de que gane algún día la oposición y dicte medidas y leyes acordes a la situación tanto jurídica como económica.

Las causas son muchas y diferentes, pero definitivamente la culpa es tripartita como ya se ha venido manejando, tripartita por que una tercera parte de la culpa es del deudor, al que no se le obligó a pedir créditos, otra tercera parte la componen los propios bancos desde el momento en que no ceden, no acceden a negociar, no tiene facultades para adaptarse a las posibilidades de los deudores, quieren seguir ganando lo mismo que en otras épocas, y muchas otras cosas mas.

Y por último, el gobierno que toma esto como un problema político al cual cree que la solución va a ser de la misma naturaleza, error; por otro lado, los programas que ha tratado no de implementar sino de imponer, no están bien definidos, al grado de que los primeros en aplicarlo, que son los bancos; no están bien capacitados para asesorar a los deudores y clientes, además de muchas otras razones que son lógicas.

CAPITULO V:

"PROPUESTAS".

PROPUESTAS Y ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ACTUAL PROBLEMÁTICA DE LA CARTERA VENCIDA.

Se vale decir que cada caso es diferente, sin embargo la primordial propuesta, sería que los bancos locales tengan las facultades de negociar directamente con el deudor, es preferible a estas alturas un "MAL ARREGLO QUE UN BUEN JUICIO", ya que los mismos bancos no tienen la capacidad de pelear judicialmente con los miles de deudores que ya existen y que se siguen incrementando día a día. Hay muchos deudores que ya se han capitalizado y que han propuesto formas y montos de pago total, y los bancos por su lado; sólo dan largas.

Ahora, por otro lado; que esperan los bancos para recibir en daciones de pago los bienes muebles o inmuebles que les ofrecen, les conviene más así que esperar a recibir los mismos bienes por adjudicación, ya que sumándole el tiempo que tardarán en darse las almonedas de remate, los bienes muy probablemente estarán deteriorados y por otro lado el aspecto fiscal específicamente con el impuesto al activo.

Además, algo que sí es muy importante; es recordar que el Excelsior hizo la publicación sobre una sentencia dictada y ratificada el 12 de Febrero de 1996, en Mexicali, Baja California; en favor de los deudores que demostraron que más del 80% de los bancos existentes en el país, no están constituidos legalmente.

Pero ahí no para la situación, recientemente; mejor dicho el día 12 de Marzo de 1997, El Financiero publicó un artículo denominado "Revés jurídico para la banca; deudores ganan más batallas". Y se trata de no una sino varias sentencias dictadas por jueces del Estado de México y

de Toluca que dieron su fallo en favor de los deudores en contra de Banamex, S. A., Bancomer, S. A., Banco Unión, S. A., y en dos casos, Serfin, S. A., por no haber acreditado que hayan hecho un estudio de viabilidad financiera de los clientes, como lo dicta la Ley de Instituciones de Crédito, donde lograron demostrar que el crédito resulta impagable y lleva a la insolvencia. Por lo tanto las sentencias fueron de nulidad absoluta de los contratos por haber actuado con dolo y mala fe.

Cambiando al otro lado, los deudores; que en su mayoría son locales, es bien sabido que no aplicaron los créditos al 100% en el objetivo principal, ahora bien es muy cómodo olvidarse que alguna vez pidieron créditos y pararse el cuello con el logotipo del barzón, lo justo sería tratar de buscar la solución al problema y seguir trabajando, lo más apropiado en nuestros días, es trabajar el doble o el triple para ganar lo mismo que en antaño y afrontar los problemas inherentes a la situación socio económica actual del país.

PROPUESTAS LEGALES Y SU ANÁLISIS.

Legalmente, se proponen las reestructuras de pasivos, que por un lado disminuirian la cartera vencida y por otro lado se reactivarían los créditos que para muchas empresas son urgentes y muy necesarios, pero con la salvedad de que no sean contratos de reconocimiento de adeudos, que insinúen que las garantías se aumenten, se tomen en comodato, se asemejen a rentas y no a amortizaciones, además que se amplíen los plazos pero con intereses moderados, pagos fijos o algo similar.

Sería necesario que también haya quitas de intereses y buenos paquetes para deudores que liquiden el adeudo de un solo golpe, tales como descuentos adicionales, trámites ágiles, u otros.

CRÍTICA A LOS PROGRAMAS DE APOYO IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO.

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, los programas del FOPYME, FINAPE, ADE, incluso el PROAFI, son programas muy selectivos, es decir; que los beneficios son para unos cuantos y no para la mayoría de los deudores.

Falta aterrizar más los programas sobre bases sólidas y sobre la mayoría de los deudores, falta mayor difusión, mayor eficiencia de los beneficios que plantean, mejor planeación, madurez en sus objetivos, metas más precisas, menos intereses políticos y más intereses públicos.

CONCLUSIONES

Antes de terminar con el presente trabajo de investigación, es necesario retornar algunos aspectos importantes que se han manejado dentro del mismo, aspectos en los cuales está aterrizada la información.

Desde el principio del presente trabajo se manejan objetivos muy definidos, es decir, que desde el inicio se pretende asegurar que gran culpa de los problemas de la cartera vencida, se debe a la facilidad con la que se otorgaban diferentes tipos de créditos, en donde pocas veces se llevaba a cabo un estudio de viabilidad del cliente, tampoco se garantizaban bien los créditos y por si esto fuera poco, el dinero circulaba con relativa facilidad como consecuencia de una economía ficticia.

Al voltearse la situación relativamente estable, en donde se vieron afectados los deudores en sus patrimonios, lógicamente y como bien dicen que cuidado con la imaginación del mexicano; empiezan a surgir movimientos que hoy en día son de renombre, específicamente EL BARZÓN.

Dicho movimiento ha servido por un lado, como salvaguarda del patrimonio de los deudores y por otro, como un instrumento que entorpece los procedimientos legales que emprenden los bancos en contra de los mismos deudores.

A lo largo de la investigación realizada para el presente trabajo, se logró entrevistar a los representantes de las instituciones bancarias locales, algunos deudores e incluso algunos barzonistas, hablando de estos últimos en su mayoría ninguno sabe cual va a ser el desenlace de su problema, mas bien algunos opinaron que el problema se ha tornado de carácter político y que es muy probable que vaya a tener una solución de la misma índole.

Por otro lado, con la realización del presente trabajo de investigación, sobre todo por la información obtenida en los cuestionarios aplicados, la conclusión que se presenta es que todos los financiamientos representan o al menos representaron la oportunidad de obtener los recursos que le permiten a toda persona física y/o moral, alcanzar objetivos, metas y propósitos.

Esto se logra sólo con la modernización de la planta productiva, con calidad, con servicio, con precio, pero para lograr llegar a ese punto, se requieren negocios sanos, inversiones sanas, créditos sanos, sanos en el sentido del origen y destino, por que al cuestionar a las partes involucradas en el presente trabajo, se puede apreciar que para unos, todos tienen la culpa menos él mismo y viceversa.

Lo interesante no es detectar al culpable, sino evitar ser el culpable. Lo cual significa que lo realmente importante es afrontar el problema y tratar de darle solución cuanto antes, y no caer en el conformismo clásico del mexicano donde lo único que espera es que el gobierno lo ayude a salir del pozo; sino al contrario cambiar la mentalidad en nosotros primero, y luego tratar de cambiarla en las personas que nos rodean, es decir; que hay que poner las bases para mejorar en calidad total y así poder ser competitivos y lograr salir más rápido del problema que nos agobia. Como ya se había mencionado al principio del presente trabajo, ahora podemos asegurar que el principal inicio del problema de la cartera vencida es la excesiva facilidad con la que se otorgaban créditos a clientes sin verificar o estimar la viabilidad del crédito, sus posibilidades de pago en un futuro, la solvencia moral y económica, entre otras. Aunado a un flujo de circulante poco confiable.

Lo antes mencionado, da lugar a la diferencia de algunos deudores que se aferran a pagar sus adeudos reestructurando sus adeudos en peores condiciones y los otros que cómodamente o no,

han acudido al Barzón en busca de una "solución " al problema que agobia tanto a los deudores así como a sus familias.

Cada caso es diferente, hay quienes sus inversiones no resultaron como se esperaba y tronaron y una gran cantidad de deudores que nunca aplicaron los financiamientos en el objetivo que tenían, es decir, que hubo una mala administración desde el principio y por sì esto fuera poco, quieren culpar al gobierno de su situación.

Quizás el gobierno tiene mucha culpa pero no toda y menos en circunstancias tan evidentes como la que se acaba de comentar.

BIBLIOGRAFÍA

- PERDOMO Moreno, Abraham. <u>Elementos básicos de Administración Financiera</u>. Ecasa, 4º.
 Edición, México, 1992.
- ZORRILLA Arena, Santiago. <u>Introducción a la Metodología de la Investigación</u>. Aguilar
 León y Cal, 8^a. Edición, 1988, México.
- TENORIO Bahena, Jorge. <u>Técnicas de Investigación Documental</u>. Mc Graw Hill, 3^a.
 Edición, 1988, México.
- PAREDES Mendoza, José María. <u>Síntesis Monográfica de Uruapan</u>. Uruapan, 2º. Edición México, 1989.
- BARANDIARAN, Rafael. <u>Diccionario de Términos Financieros</u>. Trillas, 4^a. Edición,
 México, 1996.
- MORENO Fernández, Joaquín. <u>Las Finanzas en la Empresa</u>. McGraw Hill, 4^a. Edición, México, 1989.
- VILLEGAS H., Eduardo y ORTEGA O., Rosa María. El nuevo sistema financiero mexicano. México, Editorial Pac., S. A. de C. V., 1992.
- FENTANES Méndez, César. <u>Los actos ilícitos de los bancos y los jueces</u>. Tomo III. Edición 1995, México, Publicaciones propias del BARZÓN.
- COMPACT DISC, <u>Poder Judicial de la Federación</u>. <u>Jurisprudencia y Tesis aisladas 1917-1995</u>. Dirección General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (IUS-5).
- EXCELSIOR. Deudores ganan batallas vs bancos. Diario, México, 1996.

EL FINANCIERO. Revés jurídico para la banca; deudores gana más batallas. Diario,
 Director General Rogelio Cárdenas. México, 1997.